

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El síndrome de alienación parental como maltrato psicológico en procesos de tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Ramirez Gutierrez Mayra Antuanet (orcid.org/0000-0001-9284-9869)

ASESORA:

Dra. Muñoz Ccuro Felipa Elvira (orcid.org/0000-0001-9572-1641)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

> LIMA - PERÚ 2021

DEDICATORIA

Dedico este informe de investigación a todos los menores quienes sufren de Síndrome de Alienación Parental y que sin duda se le vulneran sus derechos ocasionando en ellos un maltrato psicológico provocando que se les aleje de vivir con el progenitor que se merece ese derecho.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, porque él es mi guía para salir adelante y hacer las cosas bien, y de darme muchas bendiciones y la suerte de lograr una meta tan importante en mi vida. A mis padres y hermana, por el apoyo y su presencia incondicional en todo lo largo de mi carrera. A mi asesora la Dra. Felipa Muñoz, por brindarme sus aportes y enseñanzas durante todo el desarrollo de este trabajo de investigación. Y a mi alma mater, la Universidad César Vallejo por la calidad de docentes, por sus enseñanzas y sus consejos que aportaron en todo este camino hacia mi desarrollo profesional.

Índice

Carátula	İ
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	٧
Resumen	vi
Abstract	Vİİ
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	. 14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	. 15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	. 18
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	. 18
3.8. Método de análisis de datos	. 20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	.31
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEVOS	20

Índice de Tablas

TABLA 1. Matriz de Categorización	.15
TABLA 2. Participantes	.16
TABLA 3. Validación de instrumento	.19

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación nombrado: El síndrome de alienación parental como maltrato psicológico en procesos de tenencia en el Distrito de Independencia – 2020, tuvo como objetivo determinar si el síndrome de alienación parental causa maltrato psicológico al menor en los procesos de tenencia en el Distrito de Independencia – 2020.

En esta investigación la metodología aplicada ha sido de enfoque cualitativo, de tipo básico, acogiéndose al diseño de teoría fundamentada y de estudio no experimental. Aunado a ello, los métodos de análisis de datos que se utilizaron fueron: método hermenéutico, método inductivo, método descriptivo y método analítico. La técnica utilizada fue la entrevista siendo el instrumento aplicado la guía de entrevista. Los entrevistados que participaron fueron abogados especialistas en derecho civil.

Se concluyó, que el síndrome de alienación parental causa maltrato psicológico al menor en procesos de tenencia, ya que daña y perjudica al progenitor alienado dentro de estos procesos, debido a que en nuestra normativa no existe y no se considera un castigo sancionador en contra de este comportamiento, solo se limita en señalar y en considerarlo como una normativa débil dentro de la ley vigente considerándolo como una forma de violencia familiar.

Palabras claves: Maltrato psicológico. Procesos de Tenencia. Síndrome de Alienación Parental.

ABSTRACT

In the present research work named: The parental alienation syndrome as psychological abuse in custody processes in the District of Independencia - 2020, the objective was to determine if the parental alienation syndrome causes psychological abuse to the minor in the custody processes in the Independence District - 2020.

In this research, the applied methodology has been of a qualitative approach, of a basic type, using the grounded theory design and a non-experimental study. In addition to this, the data analysis methods used were: hermeneutical method, inductive method, descriptive method and analytical method. The technique used was the interview, being the instrument applied the interview guide. The interviewees who participated were lawyers specialized in civil law.

It was concluded that the parental alienation syndrome causes psychological abuse of the minor in custody processes, since it damages and harms the alienated parent within these processes, because in our regulations it does not exist and is not considered a sanctioning punishment against This behavior is only limited to pointing out and considering it as a weak regulation within the current law, considering it as a form of family violence.

Keywords: Psychological abuse. Tenure processes. Parental Alienation Syndrome.

I. INTRODUCCIÓN

Desde hace años, el Síndrome de Alienación Parental ha sido fijado por Richard Gardner en 1985 el cual dio origen a esta teoría para mencionar a lo que se representa como una perturbación mental mediante el cual el menor constantemente desprestigia a cualquiera de los dos padres de familia, el Síndrome de Alienación Parental ha tenido un aumento consideradamente notable, esta existencia se ha observado en el marco comunitario es decir con la sociedad y en el marco parental que se da con la familia y que guarda un espacio importante en el Occidente en el cual los papeles familiares e incluso de la cónyuge cambio de una forma radical de manera que se da una gran cantidad de situaciones en donde la cónyuge es la destinada en convivir con el menor, es decir ella es la responsable de la Tenencia, en cambio con el padre se da en forma diferente, ya que a consecuencia del incremento de las separaciones no tiene muchas posibilidades de hacerse cargo del menor. En definitiva, como resultado de este síndrome parental se pudo observar que dentro del plano familiar empieza a existir una discrepancia entre los progenitores y los familiares de estos, ya que uno de ellos predomina directamente en el menor con el fin de que este sienta rechazo con el otro familiar, por ello se obtiene como consecuencia que la comunidad no avance sino más bien se quede estancado abriendo paso de que haya más familias que se separen produciendo más adelante un notorio caso de violencia.

México viene a ser uno de los tantos países que sancionan este tipo de falta, ya que en España aún hay una controversia si es que el Síndrome de Alienación Parental preexiste o todavía, así mismo México quien comete este tipo de falta se procede a perder la custodia del menor y como consecuencia el progenitor pierde el régimen de visitas, este país castiga con prisión de un tiempo de 6 meses a 6 años conforme se decreta en el Art. 323 del presente C.C de México. Por ello si se presenta un caso de Síndrome de Alienación Parental menor y este no sea tan grave de igual modo será sancionado distanciándose del menor tanto como de los progenitores como de cualquiera de la familia de estos.

En el **Perú** en nuestro ordenamiento el Síndrome de Alienación Parental no está regularizado, pero esto no es prescindible, ya que este síndrome es considerado

como violencia psicológica porque esto está dirigido a los menores y esto si lo encontramos tipificado en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 122-B y 124-B de nuestro Código Penal y como consecuencia podemos pedir que se pierda o la interrupción de la Tenencia del menor debido al daño psicológico o en otros casos el cambio de Tenencia debido a que uno de los progenitores le causa al menor de manera constante, por todo ello podemos decir que en el Perú sí existe una medida de amparo para el menor que son sometidos a casos de violencia familiar dentro de ello encontrando una variedad de formas como es el caso del maltrato psicológico que se produce en el Síndrome de Alienación Parental.

En el 2020, en el **Distrito de Independencia** se ha observado una variedad de casos que presenta y se relaciona con la Alienación Parental pero que hoy en día no se puede castigar como tal por la falta de que en nuestro ordenamiento jurídico no se encuentra tipificado y no lo reconoce como tal sino más bien una agresión que ocurre en las familias, por falta que no hay razones por las cuales en nuestro ordenamiento jurídico no existe ninguna institución referente a este Síndrome considerando que los derechos y el bienestar del niño están sobre los demás derechos.

De ese modo, la **problemática** se origina en el Distrito de Independencia debido a los muchos casos de maltrato psicológico hacia los niños a raíz de los procesos de tenencia, la **causa** de ello se ocasiona por el Síndrome de Alienación Parental radicando en las familias perjudicando al menor debido a que el progenitor impone al menor una serie de difamaciones contra el otro, resultando como **consecuencia** de este un problema psicológico, mental y emocional al menor en relación a su desarrollo social, por ello fue necesario brindar una **solución** a esta problemática como la implementación de una institución que trate ese síndrome parental, así como integrar e integrarlo a nuestro Código del Niño y Adolescente debido que no existe alguna táctica de precaución adecuada que tenga como propósito erradicar estas conductas ejercidas por los padres hacia los hijos.

Por lo antes mencionado se ha formulado el problema de la siguiente manera, **problema general**, ¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental causa

maltrato psicológico al menor en procesos de tenencia en el Distrito de Independencia - 2020?. Partiendo del problema general, formulamos el primer **problema específico**, ¿Cómo las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor, en el Distrito de Independencia-2020?, Asimismo se tiene el segundo **problema específico**, ¿De qué manera los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia, en el Distrito de Independencia – 2020?.

En cuanto a la justificación teórica se consideró dejar como aporte la interpretación del resultado del análisis y revisión de las teorías y marco normativo acerca del síndrome de alienación parental y del maltrato psicológico en procesos de tenencia, el cual podrán ser estudiados o generar debate académico. Como justificación práctica se ha pretendido transmitir la necesidad de la implementación de una institución que trate este tipo de síndrome así como que en nuestro ordenamiento jurídico se contemple esta figura jurídica con un tratamiento distinto al de los casos de tenencia, todo ello con la finalidad de generar el bienestar del menor. Asimismo, en cuanto a la justificación metodológica se ha elaborado la guía de entrevista que considero podrá servir de modelo a otros estudiosos sobre el fenómeno de estudio propuesto porque comprende preguntas vinculadas al tema de investigación.

De tal manera, nuestro **objetivo general** de investigación responde a, determinar si el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en procesos de tenencia en el Distrito de Independencia-2020. Asimismo, como primer **objetivo específico**, determinar que las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor, en el Distrito de Independencia-2020, el segundo **objetivo específico**, analizar los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia, en el Distrito de Independencia – 2020.

Finalmente, como **supuesto general** de investigación nos hace referencia que el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en procesos de tenencia en el Distrito de Independencia – 2020, debido a que en los procesos

de tenencia se genera controversias judiciales, generando por parte de uno de los progenitores el rechazo hacia el otro progenitor por parte del menor creándole ideas falsas contra la otra parte afectando de manera psicológica al menor. Asimismo, como primer **supuesto específico**, las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor, en el Distrito de Independencia-2020, ya que la serie de difamaciones generadas en la mente del menor por parte de uno de los progenitores causan controversias entre ambos con el fin que el niño considere al otro progenitor un adversario, como segundo **supuesto específico**, los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020, toda vez que las maniobras ejercidas como las amenazas, y las declaraciones que son impropios e insignificante frente al menor, a través de los comportamientos de difamación ejercida por el progenitor con ayuda del menor con el fin de apartar y desestimar al otro progenitor en un Proceso de Tenencia.

II. MARCO TEÓRICO

En este informe de investigación, se han considerado algunos antecedentes, con el objetivo de señalar los hechos que guardan relación con la presente investigación. Es por ello, que se obtuvo diferentes tesis nacionales e internacionales, así como artículos de alto impacto. Asimismo, para fortalecer la presente investigación, se señaló los antecedentes a **nivel nacional**:

Peña (2016) en su **tesis** denominada "El Controvertido Síndrome de Alienación Parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal Tenencia – Régimen de Visitas en la Legislación de Familia", tuvo por **objetivo** expresar de que este Síndrome llegue internacionalmente a ser reconocido como tal y los efectos que de este resultó para que pueda existir la base legal que se encargue de aplicar las medidas correspondientes para este síndrome, como **metodología** se empleó el método descriptivo, la cual **concluyó**, al margen de que si existe o no este síndrome lo que debe de salvaguardar es el bienestar del niño y en todo caso si este se ve afectado más allá de cómo se le podría llamar a esto , estamos ante la presencia de una violencia familiar que pone en riesgo la integridad del menor el cual le impide que su desenvolvimiento con los demás y que su estado afectivo sea el correcto, por ende debería tratarse como tal y regulada (p.3).

Pineda (2018) en su **artículo** denominado "El Síndrome de Alienación Parental en la Legislación y Jurisprudencia Nacional", cuyo **objetivo** fue determinar si el Síndrome de Alienación Parental en la norma y en la ley compone una afectación en el trato y en la relación que los progenitores tengan con el menor produciendo que los derechos del menor se vean afectados y así mismo se determinó si es válido legalizar como también castigar este Síndrome de Alienación Parental, la **metodología** empleada fue el método hermenéutico, por ello **concluyó** que las causas y efectos que este síndrome produce daño a los derechos del menor, al verse afectado de estar dentro de un lugar familiar armónico, sobre todo al verse afectado su bienestar, nuestro ordenamiento al no contar con normas que castiguen este tipo de alienación parental se puede recurrir al tipo penal en este caso como violencia familiar para que se pueda obtener una disposición de amparo para el menor y además una sanción hacia el progenitor atacante (p.1).

Fernández (2017) en su **artículo** denominada "La Alienación Parental como causa de variación de la Tenencia", tuvo su **objetivo** estudiar el Síndrome de Alienación Parental y de qué forma se manifestó causando problemas cuando se empieza un litigio por Tenencia, como **metodología** se empleó el método descriptivo y correlacional, por ello se **concluyó**, de que se integre una ley que se encargue únicamente sobre este Síndrome de Alienación Parental, así jueces de familia puedan utilizarlo y emplearlos, asimismo que dentro de nuestro Código que protege al niño y a los adolescentes en sus Artículos 82 así como también el Artículo 91 se genere una rectificación a dichos artículos para que así la Alienación Parental pueda incluirse dentro de él y se pueda emplear como una causalidad en los Procesos de Tenencia (p.1).

Castillo (2015) en su **artículo** titulado "La alienación parental como problema probatorio en los procesos de tenencia", su **objetivo** fue manifestar el alcance que está alcanzando el análisis de esta problemática, es por ello que en nuestro sistema jurídico tienen que contar con instrumentos para poder reconocer cuando podemos estar frente a este síndrome, como **metodología** se empleó el método descriptivo, es por ello que se **concluyó** de que no hay juicios precisos ante este problema (p.1).

Por otro lado, en el **campo internacional** tenemos a Ricaurte (2017) en su **tesis** titulado "Alienación Parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir del análisis de casos", estableció como **objetivo** averiguar si hay otros instrumentos como también otras disposiciones proyectadas al amparo como la reposición de si algún derecho del menor se vea afectada con este Síndrome de Alienación Parental, como **metodología** se empleó el método descriptivo, en ese sentido se **concluyó**, que si podemos contar con otros instrumentos así como disposiciones eficientes que nos ayudará cuando nos encontremos ante la vulneración de estos derechos del menor a causa de este síndrome (p.7).

Castillo (2014) en su **tesis** denominada "Nivel de Síndrome de Alienación Parental en niños con padres separados", tuvo como **objetivo** general, fijar la magnitud de este Síndrome de Alienación Parental mediante el cual el menor quien tiene a sus progenitores en un proceso de separación se ubica, como **metodología** se utilizó el método descriptivo, por ello se **concluyó** que, para brindarle un mejor desarrollo

de vida y comodidad al menor se someta este a una valoración para poder observar que tan avanzado o no esta este Síndrome de Alienación Parental y así poder intervenir de una manera eficaz y poder darle la solución que amerita (p.11).

Valdiviezo (2017), en su **tesis** nombrada "La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño", tuvo como principal **objetivo**, el análisis de este Síndrome de Alienación Parental, y cuales severos efectos que estos pueden causar al menor y la vulneración de sus derechos del menor principalmente en los casos por Tenencia, la **metodología** aplicada fue el método descriptivo, es por ello que **concluyó**, que una de las finalidades de este Síndrome de Alienación Parental se produce cuando hay visitas, ya que son varios los progenitores que pelean para obtener pasar tiempo con el menor o tener contacto pero por la maniobra psicológica por parte de un progenitor hacia el menor todo ello no puede llegar a realizarse (p.12).

Peña et al. (2020) en su **artículo** denominado "Forensic psychiatry assessment during parental alienation claims: two cases with different outcomes", tuvo como **objetivo** principal describir los antecedentes conocidos de su valor, apreciación, y su método de terapia, además de ello estudiar los alcances legales en relación a la legislación que se ha producido y las consecuencias producidas en el menor, se utilizó como **metodología** el método descriptivo, es por ello que **concluyó** que en la forma que más se presentó este síndrome se da en los procesos de Tenencia y que el progenitor que produce mayormente este síndrome se da por parte del padre perjudicando psicológicamente al menor (p.453-454).

Montaño (2018) en su **artículo** titulado "Alienación Parental, custodia compartida y los mitos contra su efectividad. Un desafío al trabajo social", analizó todo acerca sobre este Síndrome de Alienación Parental, tuvo como **objetivo**, definir a través de otros estudios este síndrome emprendiendo puntos de vistas desde la sociedad, en el ámbito psicológico y legal, como **metodología** empleada se basó en el método descriptivo, **concluyendo** que este síndrome se encargaba de transgredir los derechos de los menores y que designar la Tenencia a un progenitor es la mejor solución para que el menor no presente problemas emocionales, ya que a raíz de

ello se genera el maltrato psicológico en este perjudicando su manera de desarrollarse (p.9-29).

Espinosa et al. (2020) en su **artículo** denominado "La Custodia Compartida un paliativo al Síndrome de Alienacion Parental", tuvo como **objetivo** implantar ciertas distinciones importantes que estén relacionadas a la Tenencia del menor, la **metodología** empleada fue histórico-lógico, exegético, es por ello que **concluyó** en que existe una laguna jurídica de reglamentación legislativa con respecto a la tutela que se comparte produciendo la infracción de los derechos del menor para que de paso a producirse el Síndrome de Alienación Parental (p. 434-441).

Jesus y Lopes (2016) en su **artículo** denominado "Alienación parental y relaciones escolares: el papel del psicólogo", tuvo como **objetivo** plantear las consecuencias de este síndrome ante la conexión presentada que se da en el marco colegial en relación a los progenitores y los menores así como también reconocer la colaboración por parte del psicólogo colegial para hacer frente a este síndrome, la **metodología** empleada fue descriptivo, **concluyendo** que la conceptualización que se tiene de este Síndrome de Alienación Parental, las facultades de un colegio y un hogar y el actuar e intervención de un psicólogo colegial son de gran importancia para la disminución de las consecuencias de este síndrome por las cuales pasan los menores (p.285-290).

Padilla (2017) en su **artículo** denominado "El falso Síndrome de Alienación Parental", tuvo por **objetivo** estudiar las definiciones, métodos, mecanismos y formas que se encuentran en un procedimiento legal, en el cual se va a determinar la tenencia después de una separación y estudiar las distintas definiciones del Síndrome de Alienación Parental, como **metodología** empleada se utilizó el método exegético, **concluyendo** que es necesario hacer un conjunto de sugerencias con el fin de perfeccionar el procedimiento legal después de una separación para garantizar que haya mejora en el cuidado del niño (p.1).

Por otro lado, se explicaron las **bases teóricas** del presente informe, que nos sirvió para fortalecer aún más las categorías que nos hemos planteado. Como **primera categoría**, el **Síndrome de Alienación Parental**, para Gardner (1992) este se

origina principalmente cuando surgen problemas de tenencia y después de una separación, esto se manifiesta en una serie de difamaciones hacia uno de los progenitores causados por el menor, esto se da a raíz de que uno de los padres influye negativamente con conceptos y difamaciones hacia el otro progenitor colaborando para ello el menor (p.3-7). En otro extremo, Galdelha (2016) nos dice con respecto al síndrome parental, viene a configurarse como el grupo de reacciones que expresa el menor cuando comienza y en el transcurso del litigio formado a raíz de que los progenitores deciden separarse (p.482-491). Por su parte, Rosas (2019) define a este como una especie de falsedad que a raíz de ello la palabra del menor no tiene validez alguna, que ante otros delitos como ella lo categoriza como mayores no se le toma importancia a su palabra porque ya queda de inmediato relacionado a este síndrome (p.266-268). Es por ello que, Willis (2018) nos dice que, el Síndrome de Alienación Parental está todavía conceptualmente bajo la incorrecta definición, este autor se refiere que este síndrome nace de las controversias por la tenencia del menor la cual se exterioriza por un conjunto de calumnias injustificadamente hacia uno de los progenitores, pero hay un mínimo de pruebas para respaldar que esta alienación simbolice en el ámbito científico como amparado (p.74-81). Maturana y Matthewson (2021) nos dicen que este síndrome se encuentra reconocido en las familias en situaciones de separación pero que especialmente cuando se disputa la tenencia del menor (p.1). En relación a esta primera categoría se tuvo la teoría de la orientación argumentativa que expresa que las difamaciones y adjetivos calificativos al progenitor producidas en el menor alienado generan y marcan una orientación real del síndrome de alienación parental (Portolés, 1998, 71-92).

Como primera sub categoría, en relación a la Campaña de Injuria y Programación Mental, partiendo primero por Campaña de Injuria, Rodríguez (2017) nos dice, que el padre enajenante viene a ser la persona operante y metódico quien realiza estas campañas de injuria infundadas dirigidas hacia el otro padre con el fin que el niño considere al otro progenitor un adversario, causando que el menor observe de manera indiferente como si no lo conociera al padre o madre al cual quiso tanto y vivió con él en algún momento (p.45), por otro lado, con respecto a la Programación Mental, Chávez (2018) nos dice, que el Síndrome de Alienación Parental no viene a ser una figura el cual se muestra de forma

espontánea, más bien es el resultado de un desarrollo de varias fases para obtener que el afectado que viene a ser el menor se aparte del otro padre o madre (p.40). Así mismo, Tortajada (2021) nos dice, que esta programación mental es producto de los perjuicios mentales que sufre el menor que es realizada mediante la difamación persistente dirigido al progenitor contrario en sentido de influenciarlo delante de este (p.1-10).

Como segunda sub categoría, en lo que concierne con los Tipos de Manipulación, Rodríguez (2017) nos dice, que en lo que concierne en los tipos de manipulación por parte del progenitor tenemos que se muestra como si él o ella fuera el agraviado delante del otro progenitor, otro es decirle al otro progenitor palabras de menosprecio delante del menor y el llamado persistente que se da cuando se da la orden de visitas (p.92). Así mismo, Acevedo (2020) nos dice que, los tipos de manipulación ejercida por los progenitores se realiza mediante maniobras como las amenazas, se hacen las víctimas y dan declaraciones que son impropios e insignificante frente al menor, a través de los comportamientos de difamación ejercida por el progenitor con ayuda del menor (p.349-363). También, Balaguera (2018) nos dice, que los tipos de manipulación que más son utilizados por los progenitores es que proyectan a los menores de una forma delicada e irresponsablemente aprovechándose de la ingenuidad del niño alterando su mentalidad (p.23-32). Por su parte Cunha et al. (2016) nos dice, que los tipos de manipulación en la cual hay más casos y que causan problemas en el Proceso de Tenencia se da por la evitación, la difamación y una manipulación en el plano sentimental (p.291-298), tenemos a López (2014) nos dice, dentro de las conductas difamatorias tenemos las conductas agresivas, estas conductas en ocasiones suelen ser verbalmente, otro tipo de conducta es la de evitación, también tienen la conducta de depender emocionalmente del padre con el cual conviven y empiezan a sentir temor de que este les pueda abandonar y por último muestran una conducta equivocada al demostrar sus sentimientos (p.533-555). También, Navarro et al. (2019) nos dice, que unas de las principales conductas empleada por el menor es el rechazo de este hacia uno de los progenitores sin ningún motivo esto se da por la instrucción de uno de los progenitores y el apoyo del menor, otra conducta también observada son los reproches falsos que el niño realiza a uno de los padres (p.174-180).

Con respecto, a la segunda categoría que es el Maltrato Psicológico en Procesos de Tenencia, Horcajo y López (2017), señala que este maltrato psicológico se considera como tal y no como una violencia psicológica por el mismo hecho de que nace de los procesos legales que se da entre ambos progenitores del menor, sobre todo en los procesos de Tenencia esto se da en relación de que uno de los padres impone al niño a una serie de difamaciones y alteración mental con el fin de apartar y desestimar al otro progenitor causando deterioro psicológico al niño (p.126-143). Por otro lado, Andriola (2015) nos indica que al pasar por un litigio de divorcio y tenencia los niños sufren un conjunto de indicios que los menores hacen reflejar como lo son comportamientos solitarios donde el menor se aleja de la sociedad, desobediencia, falta de comprensión, así mismo hay situaciones donde el menor puede sufrir de decaimiento, pero hay un síntoma particular que se le produce al menor y es que se le presenta un afecto de fidelidad hacia un padre mayormente se da con la persona que cuenta con la tenencia (p.168-194). Es por ello que, Miranda (2017) nos dice, que este síndrome integra una manera agresiva es la manera de agravio afectivo dirigido al menor, ya que no le permite ver la verdad de las cosas, ocasionando una utilización mental y emocional (p.81-97). Vilalta y Nodal (2017) nos dice que más que maltratos psicológicos en el menor son los trastornos mentales y el comportamiento fuera de lugar lo que se produce este síndrome (p.227). Con respecto a esta segunda categoría se tiene a Selman et al. (1977) con su teoría de la cognición social que relacionada a esta categoría nos dice que los menores no tienen la comprensión suficiente de los motivos que hay detrás de las opiniones y difamaciones de los progenitores como también no entienden que su manera de pensar y las acciones que realizan no son lo adecuado (264-274).

Con respecto a la primera sub categoría, los comportamientos de denigración contra el otro progenitor, Gardner (1992) nos dice que tenemos una serie de comportamientos de denigración: el periodo de difamación en la cual el menor se empeña por detestar al otro progenitor, otro comportamiento son las ilógicas excusas para menospreciar, el siguiente comportamiento es la falta de ambigüedad, otro comportamiento es la manifestación del sabio autónomo, otro comportamiento es que el menor debe de demostrar su desinterés con las emociones que posee el progenitor menospreciado un comportamiento que se da

es también la forma de expresarse la cual no parece propia del menor (p.3-7). Zicavo et al. (2016) nos dice, que estos comportamientos de denigración hacen posible reconocer la presencia de este síndrome en los menores de progenitores que están distanciados consiguiendo reconocer doce comportamientos de denigración que son causado por la campaña de injuria y programación mental (p.177-187). Por su lado, Madueño et al. (2020) nos dice, que existen dos tipos de conductas generadas por el alienante y que este es exteriorizado con los demás miembros de la familia, pero más que conductas son los comportamientos lo generado por las campañas de injuria y programación mental, ya que será su forma de proceder frente al otro que va de la mano con las difamaciones e injurias falsas provocando con esto que los niños no desarrollen bien su capacidad con la sociedad.

Así mismo como segunda sub categoría, el Proceso de Tenencia, Hermoza y Fernández (2019) nos dice, el Proceso de Tenencia se conceptualiza como la experiencia de los progenitores y el menor y representa convivencia, para que de este modo los progenitores puedan educar y ser una figura legal y que este se da a través de una decisión del Juez para alejar al menor del ambiente dañino para proteger sus derechos y su estado emocional (p.213-230). En otro extremo, Bermeo y Pauta (2020), expresa que la Tenencia está relacionada al amparo de los menores, el cual este es concedido a cualquiera de los progenitores y así mismo establecer al otro progenitor una orden de que este pueda visitar al menor (p.1114-1133). Por su parte, Gonzalez (2015) nos dice, que para este tipo de conflictos es prudente que se recurra a la mediación esto ejercido por parte de los progenitores de manera espontánea para dar solución al conflicto entre ellos y la tenencia del menor antes de llegar a instancias mayores (p.353-412). Este síndrome genera un daño psicológico hacia el menor que, Chávez (2018) refiere a que es una forma de ataque calificado como conductas ocasionadas intencionalmente, que solo buscan provocar perjuicio al menor, quebrantando la moralidad psicológica y una alteración emocional (p.41). Por otro lado, Mayor y Salazar (2019) nos dice, que son hechos que se dan mediante palabras que no se da en manera fortuita provocado por los progenitores el cual provocan en el menor un perjuicio mental excediéndose de su poder que tiene como padre (p.96-105).

Por otra parte, con relación a los **enfoques conceptuales** de la investigación, se definió que, la **separación familiar** es la ruptura de lo que enlaza a ambos progenitores provocando que haya inconsistencia entre los progenitores y los demás miembros, **síndrome** que viene a ser un grupo de indicios que está en relación a un padecimiento, **tenencia** viene a ser el tener a alguien o beneficiarse de algo, **maltrato psicológico** que es el ataque desarrollado hacia un sujeto para lograr lesionar el aspecto afectivo y emocional de este sujeto.

III. METODOLOGÍA

El informe de tesis es de **enfoque cualitativo**, toda vez que hemos realizado un análisis sobre la problemática, así mismo se ha desarrollado la interpretación de las categorías y subcategorías, con la finalidad de identificar su naturaleza, de igual manera se revisaron y analizaron las diferentes fuentes documentales. No se aplicó la estadística.

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

Con respecto al modelo de estudio del esta investigación fue de **tipo básica**, considerando a Pacheco y Cruz (2006) porque la investigación a partir de la revisión y el análisis de las diferentes fuentes, ha buscado generar e incrementar conocimientos sobre el Síndrome de Alienación Parental y el Maltrato psicológico en Procesos de Tenencia, es decir está dirigida a la actividad teórica, generando nuevos conocimientos sobre las categorías antes mencionadas, a través de artículos científicos, tesis, teorías científicas, entre otras (p.44).

Con relación al **diseño** de investigación, teniendo en cuenta lo señalado por Bonilla y López (2016) el diseño es de **teoría fundamentada**, porque se sustenta en los datos recogidos y proporcionados por los especialistas en derecho civil que los sostienen además los datos de mi marco teórico (p.305-315).

El **nivel** de la investigación es **descriptivo**, porque se desarrollan las principales propiedades de las categorías de estudio, como: definiciones, teorías, resultados y conclusiones más resaltantes.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

En la investigación las categorías comprenden el Síndrome de Alienación Parental y el Maltrato Psicológico en Procesos de Tenencia, se investigaron sus definiciones para luego desglosar las subcategorías tal y como se muestra a continuación:

Tabla 1. Matriz de categorización

<u>TÍTULO:</u> El Síndrome de Alienación Parental como Maltrato Psicológico en Procesos de Tenencia en el					
Distrito de Independencia - 2020					
CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS			
El Síndrome de Alienación Parental	"Este SAP viene ser la perturbación que se inicia después del divorcio en relación a los problemas que tiene relación a la tenencia. Su expresión principal son las difamaciones realizadas por el menor hacia uno de los padres. Todo ello es el resultado de la iniciativa de un progenitor hacia el otro padre, y de la misma cooperación del menor para que se genere la difamación". (Richard Gardner, 1985, p. 3-7)	1.1 Campaña de injuria y Programación mental 1.2 Tipos de manipulación			
El maltrato psicológico se da principalmente en los procesos que enfrentan los padres del menor que se da por tenencia, dándose a notar debido a que un progenitor coloca al menor a un conjunto de difamaciones que alteran su estado mental, con el fin de que no quiera ver al otro padre, generando un daño psicológico al menor afectando su integridad psicológica y normal desarrollo personal. (Juan Carlos Torres Rosello,2018, p. 9)		1.1 Comportamientos de denigración contra el otro progenitor 1.2 Proceso de Tenencia			

Fuente: Elaboración propia, 2021

3.3. Escenario de Estudio

El escenario el cual se realizó mi informe fue en el Distrito de Independencia, el cual es el ambiente donde se observó este fenómeno de síndrome de alienación parental que causan maltrato psicológico al menor, a partir de esta problemática se desarrolló el trabajo de investigación. Así mismo, en este ámbito geográfico se llevó a cabo la recolección de datos mediante la aplicación de la guía de entrevista con la participación de sujetos especializados en el tema, considerando como primer escenario las oficinas de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte (Av. Carlos Izaguirre 176 — Independencia 15311), finalmente para el caso de los abogados independientes el escenario lo constituyó las oficinas de sus estudios jurídicos. Del mismo modo, debido a la Pandemia (COVID-19) las entrevistas fueron realizadas de forma virtual, con la finalidad de evitar el contagio con otras personas, es importante recalcar que fue previa coordinación mediante correos electrónicos, cabe precisar que se organizó un cronograma para el recojo de información.

3.4. Participantes

En la investigación, se consideró recoger los datos de 12 sujetos especializados en derecho civil, del cual se tuvo como consideración el perfil de la persona entrevistada, su conocimiento en el tema y la práctica.

Tabla 2. Participantes

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN / GRADO ACADÉMICO	CARGO / FUNCIÓN	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Ronald, Goyzueta Castillo	Titulado en Derecho	Abogado Civilista	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	15 años
2	Alexandra Yomira, Acuña	Titulada en Derecho	Conciliadora	Perea & Pasquel	03 años
3	Diego Alonso, Ramirez Mendez	Titulado en Derecho	Abogado Civilista	Independiente	15 años

4	Moises, Morales Vizcarra	Titulado en Derecho	Abogado Civilista	Independiente	12 años
5	Carlos Alberto, Perea Pasquel	Titulado en Derecho	Conciliador	Perea & Pasquel	15 años
6	Frans Erikson, Castro Astoria	Titulado en Derecho	Abogado Civilista	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	12 años
7	Yanella, Gonzales Travezaño	Titulada en Derecho	Abogado Civilista	Estudio Jurídico Asto	10 años
8	Jimmy Lizardo Coba Caytuiro	Titulado en Derecho	Abogado Civilista	Independiente	07 años
9	Leoncio Raúl Poves Requena	Titulado en Derecho	Abogado Civilista	Sala Civil de Lima Norte	11 años
10	Angel, Grisson Chavez	Titulado en Derecho	Abogado Civilista	Independiente	08 años
11	Jhosselyn, Cerda Torres	Titulada en Derecho	Abogado Civilista	Independiente	10 años
12	Henry, Encarnación Gallardo	Titulado en Derecho	Conciliador	Perea & Pasquel	11 años

Fuente: Elaboración propia, 2021

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

La **técnica** comprende el conjunto de los procedimientos específicos que estuvieron orientados a la preparación y el empleo de los instrumentos de recolección de datos, la técnica empleada fue la **entrevista**, donde se formuló preguntas a los distintos sujetos especializados en la materia, el cual se obtuvo como objetivo un acercamiento a las respuestas basadas en sus experiencias y opiniones relacionadas a la problemática de nuestro informe, para ello se utilizó como **instrumento** de recolección de datos **la guía de entrevista**, que estuvo conformada por 9 interrogantes directas, transparentes, comprensibles y sencillas de responder, y guardaron relación con el objetivo general y específicos.

3.6. Procedimientos

El proceso de la investigación se planteó en relación a nuestra elaboración del problema que se vive hoy en día, es por ello que se elaboró una matriz de consistencia, del mismo modo se recogió información a través de los antecedentes internacionales, nacionales y locales, recogiendo teorías y definiciones de distintas tesis, revistas, artículos científicos y documentos que ayudaron a contribuir en esta investigación respondiendo a nuestro objetivo general y objetivos específicos, también se desarrolló la metodología, se aplicó el instrumento seleccionado, se obtuvieron los resultados, se procedió con la discusión que nos permitió sostener las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor Científico

El rigor científico de este informe de investigación cumple con los siguientes criterios: **Credibilidad**, se cumplió con este aspecto toda vez que se comprendió de manera completa los datos recogidos por los especialistas, considerando los puntos de vistas y posiciones. **Conformidad**, toda vez que al momento de interpretar los datos recogidos hemos descrito los datos considerando su propia fuente además de mantener la lógica en la redacción. **Transferencia**, se cumplió con este aspecto porque los resultados conseguidos se podrán aplicar por otros investigadores pero a contextos que contengan las mismas características que el escenario de estudio de la presente investigación, esto quiere decir que las

soluciones se podrán transferir para otros estudiosos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 453).

Así mismo, también se cumple con el rigor científico toda vez que el instrumento guía de entrevista fue aprobada por tres expertos lo que implica que las preguntas fueron preparadas en concordancia con los objetivos de esta investigación, por lo que tienen lógica y coherencia, habiendo conseguido una aprobación del 95%, el cual definió la viabilidad de su aplicación.

Tabla 3. Validación de Instrumento

VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS					
INSTRUMENTOS	DATOS GENERALES	CARGO O INSTITUCIÓN	PORCENTAJE		
	Dra. Muñoz Ccuro Felipa Elvira	Docente de la Universidad César Vallejo	90%		
Guía de entrevista	Dr. Urteaga Regal Carlos Alberto	Docente de la Universidad César Vallejo	85%		
	Dr. Aceto Luca Docente de la Universidad César Vallejo		95%		

Fuente: elaboración propia, 2021

3.8.Método de Análisis de Datos

En esta investigación, se llegó aplicar los siguientes métodos: El **método** hermenéutico, nos permitió interpretar y comprender las diferentes normas jurídicas relacionadas al tema de estudio. El **método inductivo** el cual fue utilizado para obtener conclusiones a partir del estudio del fenómeno social del Síndrome de Alienación Parental y el Maltrato psicologico en Procesos de Tenencia, el cual se procedió a generar conclusiones. El **método descriptivo**, que nos sirvió para describir los hechos, fenómenos y generalidades de las categorías de estudio. El **método analítico**, este proceso nos permitió comprender los artículos científicos, tesis y demás fuentes. **Método comparativo**, nos permitió desarrollar las diferencias y semejanzas de los datos obtenidos de los participantes.

3.9. Aspectos Éticos

Este informe estuvo acorde con las perspectivas señaladas por la Universidad César Vallejo, se ha cumplido con respetar los aspectos éticos respetando los derechos de autor, del mismo modo se consideró las retribuciones de participación propia de la autora con las informaciones doctrinarias que se ha recolectado, el cual fue citado en relación a la Norma APA de 7ma Edición, para comprobar la autenticidad de los datos obtenidos se empleó el software Turnitin para garantizar que no existe plagio, es por todo ello que este informe estuvo acorde con las disposiciones legales. Así mismo, se cumple con declarar que los datos expuestos en el informe de tesis se ajustan a la verdad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, los resultados que se consiguieron, a través del empleo de la quía de entrevista, dirigida a 12 especialistas en Derecho Civil, considerando al objetivo general de esta investigación el cual fue: establecer si el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020, cuya primera interrogante fue: Bajo su criterio, ¿ Qué es la Alienación Parental y como este perjudica a las familias durante el Proceso de Tenencia?, ante esta pregunta los expertos Perea (2021), Castro (2021), Poves (2021), Goyzueta (2021), Acuña (2021) y Gonzales (2021) respondieron a la pregunta con total concordancia al afirmar de que el Síndrome de Alienación Parental es un trastorno producido por uno de los progenitores en los menores a través de distintos métodos que van a ser empleadas en el menor con el objetivo de que este sienta un rechazo hacia el otro progenitor involucrando a los miembros de la familia ocasionando una separación e incluso una prohibición de estos en la vida del menor generando consecuencias en este causado por el progenitor alienante abriendo paso al maltrato psicológico al menor en procesos de Tenencia, por otro lado Ramirez (2021), Morales (2021) y Gallardo (2021) señalaron que el Síndrome de Alienación Parental es un desorden psicológico que se presenta en los Procesos de Tenencia y que está dirigida a uno de los progenitores y que incluso existe la participación de los integrantes de ambas familias en este proceso, por el contrario Coba (2021), Cerda (2021) y Grisson (2021) afirmaron que este Síndrome de Alienación Parental es una forma de maltrato infantil causada por sucesos malintencionados que es empleada ya sea por los mismos padres o los miembros de la familia.

Por otro lado, con respecto a la **segunda interrogante** vinculada de igual forma a mi objetivo general: ¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental producida por unos de los progenitores en el Proceso de Tenencia genera desequilibrio emocional en el menor?, ante ello **Perea (2021), Ramirez (2021), Morales (2021)** y **Gonzales (2021)** indicaron que si se genera un desequilibrio emocional en el menor en el cual se verá reflejado un incorrecto desarrollo tanto social como emocional quien se verá perjudicado su etapa de niñez, en lo que concierne **Castro (2021), Poves (2021), Goyzueta (2021), Gallardo (2021), Acuña (2021) y**

Cerda (2021) consideran que el síndrome de alienación parental no solamente produce un desequilibrio emocional sino también un maltrato psicológico al menor en procesos de tenencia y un perjuicio a su estabilidad emocional causando en el menor una serie de indicios como el estrés, trastornos que van a impedir que el menor no se desarrolle de manera correcta en relación a su entorno, mientras que Coba (2021) y Grisson (2021) refirieron que generan un odio infundado con el progenitor alienado y que partiendo de ello podrá generarse en el menor este desequilibrio emocional ocasionando un daño psicológico.

Respecto a la tercera interrogante, también relacionada al objetivo general: ¿Cree usted, que es necesario integrar el Síndrome de Alienación Parental como un modo particular de maltrato psicológico en perjuicio del menor, con el objetivo de garantizar el amparo en relación a sus derechos? la mayoria de los participantes Castro (2021), Ramirez (2021), Coba (2021), Morales (2021), Grisson (2021), Gallardo (2021) y Gonzales (2021) coincidieron en mencionar que si es necesario la integración de este Síndrome de Alienación Parental como un modo de maltrato psicológico al menor en procesos de tenencia, ya que de esta forma se podrá sancionar, evitar y suprimir con el objetivo de brindarle al menor apropiadas prevenciones para proteger tanto su salud emocional como su protección, por otro lado los siguientes participantes Perea (2021), Poves (2021), Goyzueta (2021), Acuña (2021) y Cerda (2021) mencionaron que no debería ser integrado, ya que en nuestra normativa se encuentra ello regulado tanto nacional como internacional y está considerado como violencia familiar y no como un síndrome de alienación parental practicada al menor.

De acuerdo a la cuarta interrogante, en relación al objetivo general: ¿Considera usted la necesidad de la implementación de una institución a cargo de alguna institución como se da en otros países para el tratamiento de este tipo de Síndrome de Alienación Parental? los participantes Perea (2021), Morales (2021), Gallardo (2021) y Acuña (2021) coincidieron en que es necesario la implementación de una institución que esté involucrado en una entidad de salud mental que busque y se encargue de llevar a cabo programas de precaución en el cual se permita evaluar el grado de daño causado y el maltrato psicológico al menor en procesos de tenencia por este síndrome de alienación parental, en esa línea de ideas Ramirez

(2021) consideró que una institución más adecuada para este caso es la que se encargue de fomentar la mediación como un medio idóneo, ya que lo que se busca es una adecuado diálogo entre ambas familias y un mejor tratamiento, los participantes Coba (2021), Cerda (2021) y Grisson (2021) consideraron que se debe tratar este síndrome de alienación parental no sería por medio de una implementación de alguna institución sino más bien a través de la ejecución de una propuesta legislativa en lo Civil y Penal que pretenda erradicar y castigar la aparición y sus comportamientos de este síndrome parental, sumándose la opinión de Castro (2021), Poves (2021) y Goyzueta (2021) creyeron conveniente implementar una comisión de la mujer y familia así mismo una propuesta legislativa para la modificación del Art.91 del Código del Niño y la incorporación de este síndrome de alienación parental en dicha sección, por lo contrario Gonzales (2021) consideró que no es necesario una implementación como esta, si no lo que se busca es incorporar principios a la Ley N°30364 que está destinada a evitar y castigar todo tipo de violencia contra la mujer incluyendo a los miembros de la familia.

Ahora, conforme a lo determinado con el objetivo específico 1: Determinar que las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia – 2020, se realizó la quinta interrogante: ¿Qué factores considera usted que son los causantes para que el progenitor alienante inicie una campaña de injuria y programación mental en contra del otro?, se obtuvo primero las opiniones de Perea (2021), Morales (2021), Goyzueta (2021), Grisson (2021), Gallardo (2021), Acuña (2021) y Cerda (2021), quienes coincidieron que el factor causante de que el progenitor alienante inicie una campaña de injuria y programación mental es la separación de ambos progenitores, la ruptura de parejas idóneo motivo para que el alienador inicie esta campaña generando comportamientos de denigración contra el otro progenitor debido al sentimiento de abandono que le deja este incluyendo y colocando al menor de por medio, mientras que Ramirez (2021) y Poves (2021) discreparon en lo anterior afirmando que el factor que inicia ello es la venganza del ex progenitor por el hecho de haber terminado con el matrimonio y la coexistencia de ambos como familia, del mismo modo Castro (2021), Coba (2021) y Gonzales

(2021) afirmaron lo contrario indicando que el factor causante es debido al conflicto surgido por un Proceso de Tenencia abriendo paso a las difamaciones injustificadas hacia el progenitor alienado con la participación del menor durante toda la disputa de separación.

De igual modo, frente a la sexta interrogante vinculada al objetivo específico 1: ¿Considera usted, que las campañas de injuria y programación mental producida por el progenitor alienante para denigrar al otro progenitor se consideraría como una causal para determinar la variación de la Tenencia? ¿Por qué?, la mayoria de los participantes como Perea (2021), Ramirez (2021), Castro (2021), Morales (2021), Poves (2021), Goyzueta (2021), Grisson (2021), Cerda (2021) y Gonzales (2021) concordaron en que el menor debe de ser alejado del causante de estas campañas de injuria y programación mental, ya que es suficiente indicio para producirse la variación de Tenencia por el mismo hecho de que el menor no se encuentra en un ambiente sano debido a los comportamientos de denigración contra el otro progenitor que provoca el progenitor alienante causando en él daños psicológicos y emocionales con su entorno y en el mismo, por otro lado Coba (2021) y Gallardo (2021) estuvieron conformes con los anteriores especialistas pero agregan que este tiene que ser de forma progresiva, ya que podría ser desventajoso para el niño de la mano con una ayuda psicológica para sanar los deterioros provocados en el menor a causa del síndrome de alienación parental, difiriendo de la posición tomado por todos los anteriores participantes Acuña (2021) refirió que más que una variación de tenencia lo que debe de considerar el Juez son los exámenes psicológicos realizados tanto al menor como a los progenitores implicados y que este tendrá que eliminar a favor del menor y que partiendo de ello poder tomar una decisión sobre la tenencia.

La séptima interrogante relacionada también con el objetivo específico 1: Bajo su criterio de usted ¿Cómo se puede determinar que la información falsa producida en el menor corresponde a la campaña de injuria o es algo que realmente ocurrió?, se obtuvo como respuesta mayoritaria por los participantes Perea (2021), Ramirez (2021), Castro (2021), Coba (2021), Morales (2021), Poves (2021), Grisson (2021), Gallardo (2021), Acuña (2021), Cerda (2021) y Gonzales (2021) que la información producida en el menor es algo falso y que corresponde a las campaña

de injuria y programación mental, toda vez que debido a la separación y el dolor que este ocasiono es suficiente motivación para que el progenitor alienante inicie todo tipo de ataques y comportamientos de denigración contra el otro progenitor, con el fin de que el menor rechace todo tipo de vínculo con él, estos participantes nos dicen que la forma de determinar que dicha información es falsa es debido a que los comportamientos y el lenguaje usado por el menor no son propios de ellos sino más bien del progenitor alienante, por lo contrario **Goyzueta (2021)** expresó que para saber si dicha información generada en el menor es falsa o no se tiene que acudir a un tratamiento sobre este síndrome de alienación parental y que más que todo servirá como una ayuda para que se dé cuenta el menor que solo fue una víctima.

En lo que concierne con el objetivo específico 2: Analizar los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020, se hizo la octava interrogante: ¿Desde su experiencia como abogado especialista en derecho civil, cuales considera usted que son las formas de manipulación más frecuentes que utilizan los progenitores alienantes?, se tuvieron dos posiciones de las cuales Perea (2021), Coba (2021), Poves (2021), Grisson (2021), Gallardo (2021), Acuña (2021), Cerda (2021) y Gonzalez (2021) afirmaron que los tipos de manipulación más frecuentes que utilizan estos progenitores alienantes en el Proceso de Tenencia, son el lavado de cerebro diciéndole al menor palabras hirientes y falsas para que este le pueda decir al otro progenitor, las mentiras que influyen en el menor a través de las difamaciones y ofensas, inclusive aseguran que le informan al menor sobre cada pormenor del proceso judicial para colocar al otro en una posición que dificulta su relación con el menor, mientras que por otro lado los otros participantes Ramirez (2021), Castro (2021), Morales (2021) y Goyzueta (2021) se mostraron en total desacuerdo señalando que consideran que la forma de manipulación más común son los llamados persistentes cuando se dan las visitas del progenitor alienado toda vez de que el otro progenitor desea tomar el papel de víctima ante el menor, así mismo afirman que otra forma de manipular son los premios, satisfaciéndolo en lo que más le gusta con el fin de tener toda la atención del menor.

Asimismo, como novena interrogante en base al objetivo específico 2, se formuló la siguiente pregunta: ¿Considera usted que el menor víctima de Alienacion Parental debe ser separado del progenitor alienante?, obteniendo una gran parte de respuestas que coincidieron entre estos participantes Perea (2021), Ramirez (2021), Castro (2021), Coba (2021), Goyzueta (2021), Grisson (2021), Gallardo (2021), Acuña (2021), Cerda (2021) y Gonzales (2021), consideran que en un Proceso de Tenencia, el menor víctima de alienación parental debe de ser alejado de los tipos de manipulación del progenitor alienante pero de una forma progresiva, ya que es una alteración fuerte para el menor por ello consideran que se le debe de imponer al menor medidas preventivas, hay que recalcar que ellos consideran que si bien debe ser alejado no se debe de romper cualquier vínculo con el progenitor alienante este debe de tener plena comunicación con los dos porque lo que se busca es que la relación de ellos dos sanen, finalmente por el contrario Morales (2021) y Poves (2021) agregaron que lo más idóneo seria separar al menor de los dos progenitores colocando a este en un lugar de acogida hasta que el menor se encuentre rehabilitado emocionalmente y psicológicamente.

En relación a la discusión de resultados, conforme con el objetivo general de la presente investigación: Establecer si el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020, y el **supuesto general** el síndrome de alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en procesos de tenencia en el Distrito de Independencia – 2020, los principales resultados que se obtuvieron, tenemos que Perea (2021), Poves (2021), Cerda (2021), Goyzueta (2021), Acuña (2021), Ramirez (2021), Morales (2021) y Gonzales (2021) refieren que el síndrome de alienación parental causa un trastorno y un maltrato psicológico al menor en procesos de tenencia en la que el progenitor alienante coloca en medio al menor como los procesos judiciales, como consecuencia de ello los participantes aseguran que se produce un desequilibrio mental y emocional impidiendo que este se desarrolle de manera correcta socialmente, lo que se asemeja a lo formulado en el artículo de Peña et al. (2020), ya que establece que la forma que más se presenta este síndrome de alienación parental se da en los procesos de Tenencia y que el progenitor que produce mayormente este síndrome se da por parte del padre perjudicando psicológicamente al menor. Por otro lado los entrevistados, como

Gallardo (2021), Grisson (2021), Coba (2021) y Castro (2021) consideran que más que causar un maltrato psicológico al menor en procesos de tenencia causan violencia psicológica familiar hacia el menor y que esta no está diferenciada como debe de ser con el maltrato psicológico influyendo en los procesos de tenencia, lo que se complementa con lo referido por Montaño (2018), que establece que este síndrome se encarga de transgredir los derechos de los menores y que designar la Tenencia a un progenitor es la mejor solución para que el menor no presente problemas emocionales, ya que a raíz de ello se genera el maltrato psicológico en este perjudicando su manera de desarrollarse, de igual manera lo mencionado se respalda por Horcajo y López (2017) que señalan que este síndrome de alienación parental se considera como maltrato psicológico al menor en procesos de tenencia y no como una violencia psicológica por el mismo hecho de que nace de los procesos legales que se da entre ambos progenitores del menor, sobre todo en los procesos de Tenencia esto se da en relación de que uno de los padres impone al niño a una serie de difamaciones y alteración mental con el fin de apartar y desestimar al otro progenitor causando deterioro psicológico al niño.

En síntesis, de los resultados interpretados anteriormente se pudo afirmar que la mayoria de los participantes y autores coincidieron de que efectivamente el Síndrome de Alienación parental causa maltrato psicológico en Procesos de Tenencia al menor y que lo mencionado se genera a raíz y durante el Proceso de Tenencia, debido a que el progenitor alienante no mide las consecuencias de sus actos colocando al menor de por medio produciendo en el un incorrecto desarrollo emocional, social y mental, por ello podemos manifestar que si bien las respuestas expuestas resultaron satisfactorias en su mayoría se ha logrado cumplir y demostrar el supuesto jurídico general.

Conforme al **objetivo específico 1**: Determinar que las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia – 2020, y teniendo en cuenta el **supuesto específico 1**: Las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia-2020, se puede apreciar que la mayoria de los participantes como **Ramirez (2021), Acuña (2021), Perea (2021), Castro (2021), Morales (2021)**,

Poves (2021), Goyzueta (2021), Grisson (2021), Cerda (2021) y Morales (2021) manifestaron que las campañas de injuria y programación mental si generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor, debido a que este se da de forma falsa, injustificada y de forma excesiva sobre la conducta de uno de los progenitores o ya sea en como ejerce su responsabilidad como padre e inclusive la dependencia del otro abre paso a que se inicie con esto, tal y como lo expresa Zicavo et al. (2016), puesto a que él aduce que estos comportamientos de denigración hacen posible reconocer la presencia de este síndrome en los menores progenitores que están distanciados consiguiendo comportamientos de denigración que son causado por la campaña de injuria y programación mental. Sin embargo, Coba (2021) y Gonzales (2021) manifiestan que lo generado por las campañas de injuria y programación mental son las conductas peligrosas y agresivas que se le va a tener al progenitor alienado de los cuales tendrá que ser eliminado por el Juez para su beneficio del menor alienado, se puede apreciar de Madueño et al. (2020) en su artículo, que existen dos tipos de conductas generadas por el alienante y que este es exteriorizado con los demás miembros de la familia, pero más que conductas son los comportamientos lo generado por las campañas de injuria y programación mental, ya que será su forma de proceder frente al otro que va de la mano con las difamaciones e injurias falsas provocando con esto que los niños no desarrollen bien su capacidad con la sociedad. Por último, es necesario resaltar que tal figura guarda relación con la Teoría de la orientación argumentativa, toda vez que expresa que estas campañas de calificativos al progenitor alienado producidas en el menor generan y marcan una orientación real del síndrome de alienación parental.

En consecuencia, de la discusión de los resultados expuestos se pudo afirmar, que pese a las dos posiciones distintas de los entrevistados y los autores mencionados anteriormente se concluyó que las campañas de injuria y programación mental si generan comportamientos de denigración hacia el otro progenitor, ya que estas dos primeras está relacionada a las difamaciones e injurias creadas por el alienante en la mente del menor que va a provocar el progenitor alienante a través de sus comportamientos numerosos e injustificados de desprestigio dando paso al síndrome de alienación parental y el maltrato psicologico en procesos de tenencia, sin embargo si bien es cierto que hubo dos entrevistados que consideraron que

más que comportamientos son conductas peligrosas y agresivas lo que esto genera lo más idóneo y correcto según lo respaldado por el autor es que esto se califique como comportamientos, ya que es la acción y reacción que será puesta por el alienante es decir su forma de proceder.

Por otro lado, en relación al objetivo específico 2: Analizar los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020 y el supuesto especifico 2: Los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020, se puede destacar que todos los entrevistados Perea (2021), Ramirez (2021), Castro (2021), Coba (2021), Morales (2021), Poves (2021), Goyzueta (2021), Grisson (2021), Gallardo (2021), Acuña (2021), Cerda (2021) y Gonzales (2021) adujeron que los diferentes tipos de manipulación causan problemas en el Proceso de Tenencia, puesto que tiene como fin descalificar al progenitor alienado a través de manipulaciones que cada día se hará más reiterado que será producido por el menor generando una figura negativa de este, cabe resaltar que si bien todos los autores coinciden en ello hay en ese mismo grupo autores que difieren con los tipos de manipulación que más son utilizados entre ellos hay cuatro participantes que expresan que las manipulaciones más frecuentes son las que se dan en el régimen de visitas a través de premios y utilizando la victimización durante ese momento para interrumpir el momento y el horario entre ellos dos, en lo que concuerda Rodríguez (2017) en su tesis, señala que en lo que concierne en los tipos de manipulación por parte del progenitor tenemos que se muestra como si él o ella fuera el agraviado delante del otro progenitor, otro es decirle al otro progenitor palabras de menosprecio delante del menor y el llamado persistente que se da cuando se da la orden de visitas, en relación a ello cabe mencionar de Cunha et al.(2016) en su artículo, señala que los tipos de manipulación en la cual hay más casos y que causan problemas en el Proceso de Tenencia se da por la evitación, la difamación y una manipulación en el plano sentimental. Relacionando lo anteriormente dicho con la teoría de la cognición social que nos dice que los menores no tienen la comprensión suficiente de los motivos que hay detrás de las difamaciones y los tipos de manipulaciones de los

progenitores, como también no entienden que su manera de pensar y las acciones que realizan no son lo adecuado.

Finalmente se logró inferir, que de los resultados expuestos sobre el objetivo específico 2, todos los especialistas entrevistados afirmaron que si bien hay tipos y formas de manipulación diferentes en ambos grupos se puede asegurar que hablando generalmente de tipos de manipulación al menor si causan problemas en el Proceso de Tenencia, toda vez que los métodos empleados por el progenitor alienante influyen negativamente sobre la posición que tomará el menor al momento de expresar en donde quiere vivir, ya sea por los distintos métodos empleados de premios, verbales, sentimentales o interrupciones por el alienante va generar problemas tanto legalmente como iniciando el síndrome de alienación parental y causando a raíz de estas manipulaciones al menor maltrato psicológico en Procesos de Tenencia. Respecto a ello podemos afirmar, que los materiales empleados en la presente investigación fueron de mucha utilidad para poder definir nuestros supuestos específicos como generales.

V. CONCLUSIONES

- 1.- El Síndrome de Alienación Parental viene a ser el grupo de todas las acciones producidas por uno de los dos progenitores, es un modo de manipulación producido sobre el menor con el objetivo de romper y perjudicar la relación familiar materno o paterno, provocando así un considerable perjuicio a su salud mental y emocional del menor.
- 2.- No existe normatividad que sancione el comportamiento del progenitor alienante por el Síndrome de Alienación Parental que causa maltratos psicológicos al menor especialmente en procesos de tenencia además de dañar y perjudicar al progenitor alienado considerándose este hecho como una forma de violencia familiar..
- 3.- Las campañas de injuria y programación mental producido por el progenitor alienante para prevenir que persista un contacto directo de sentimiento y afectos entre el progenitor alienado y el menor, ocasionan comportamientos de denigración contra el otro progenitor alienado, debido a que este se da de forma falsa, injustificada y de forma excesiva sobre la conducta de uno de los progenitores o ya sea en como ejerce su responsabilidad como padre o madre, de este modo a raíz de ello se va a constatar la presencia del síndrome de alienación parental.
- 4.- Los tipos de manipulación causadas en el menor causan problemas en el Proceso de Tenencia, puesto que tiene como fin descalificar al progenitor alienado a través de manipulaciones que cada día se hará más frecuente que será producido por el menor generando una figura negativa de este produciendo problemas que van a influir negativamente sobre la posición que tomará el menor al momento de expresar en donde quiere vivir, relación que se debe restaurar mediante la variación de la tenencia considerando como visión el interés superior del menor.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.- Los Jueces de la Corte Suprema de la República deben reunir posiciones, propuestas y puntos de vista para legislar su incorporación en el derecho penal del comportamiento humano del proceder del síndrome de la alienación parental como una forma de violencia psicológica, así como la modificación de los artículos 82 y 91 del Código del Niño y Adolescente, teniendo como objetivo la incorporación de este como causal para que se proceda con la variación de la tenencia, dicha normativa no solo será convincente si no también será un efectivo método para cesar e interrumpir el registro de los asuntos de violencia psicológica hacia los menores.
- 2.- La Organización Mundial de la Salud debe promover la regulación que sancione al progenitor alienante por síndrome de alienación parental, como se ha previsto en otros países, para uniformizar la protección y prevención contra el maltrato psicológico al menor en procesos de tenencia.
- 3.- Es necesario la interrupción por parte del grupo familiar de todo actuar con relación a las campañas de injuria y programación mental generando comportamientos de denigración contra el otro progenitor alienado y si existe la aparición de dichas actuaciones, estas deben ser dirigidas al Ministerio Público con el fin de que se realice la correcta denuncia y se comience un procedimiento penal.
- 4.- Los encargados del equipo multidisciplinario del Poder Judicial deben crear instrumentos y reglamentos que nos permita no solamente reconocer cuándo estamos ante el síndrome de alienación parental sino también los tipos de manipulación que son impuestos en el menor, con el fin que los jueces tengan el informe que los llevará a dictaminar a cuál de los progenitores concederá la Tenencia del menor, así mismo recomendar a los progenitores tomar conciencia sobre las consecuencias que trae consigo estos tipos de manipulaciones y evitar fomentarlo en el menor más aún si están disputando el proceso de tenencia de este.

REFERENCIAS

- Acevedo, J.(2020). La alienación parental, presente en familias del noroeste de México: Los nuevos retos del Trabajo Social. *Revista Dialnet*, 33(2),349-363. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7574374
- Andriola, K.(2015). El rol del Ministerio Público en los procesos de protección contra las violencias. *Revista Dialnet*, 168-194. file:///C:/Users/MAYRA/Downloads/Dialnet-
 ElRolDelMinisterioPublicoEnLosProcesosDeProteccion-5164616.pdf
- Balaguera, G. (2018). Alienación Parental: Expresión del fenómeno en países que de habla hispana y redes sociales. *Revista Dialnet*, 11(1), 23-32. file:///C:/Users/MAYRA/Downloads/Dialnet-AlienacionParental-6598577%20(2).pdf
- Bermeo, F. y Pauta, W. (2020). Vulneración en el principio de igualdad en la Tenencia de hijos menores de edad. *Revista Dialnet*, 5(8), 1114-1133. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7554377
- Bonilla, M. y López, A. (2016). Ejemplificación del proceso Metodológico de la Teoría Fundamentada. *Revista Scielo*, 57,305-315. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0717-554X2016000300006&lng=es&nrm=iso
- Castillo, M. (2015). La alienación parental como problema probatorio en los procesos de tenencia. *Revista Alicia*. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USSS-74ec76bf0d5a7437bc6bef6 3b8d3f640/Description#tabnav
- Castillo, L. (2014). Nivel de Síndrome de Alienación Parental en niños con padres separados (Tesis de licenciatura). Recuperada de http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/42/Castillo-Lucia.pdf
- Código Civil de Federal (1932).
 - https://www.oas.org/dil/esp/C%C3%B3digo%20Civil%20Federal%20Mexico.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos México (2011). Alienación Parental. Recuperado de http://www.corteidh.or.cr/tablas/r28806.pdf
- Constitución Política del Perú (1993). Art N°1 y Art N°4.

- Convención de los Derechos del Niño (1989). Recuperado de https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
- Cunha, P., Bedin, E. y Gonzales, M. (2016). Analysis of the Psychometric Properties of a Parental Alienation Scale. *Revista Scielo*, 26, 291-298. https://www.scielo.br/j/paideia/a/JW9FFbYd9VFxWy3QGNyGMXw/?lang=en
- Chávez, S. (2018). Síndrome de Alienación Parental en el Derecho Penal Peruano, como factor positivo contra la Violencia Psicológica (Tesis de maestría).

 Recuperada de http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2702/CHAVEZ%20ROJ

 AS%20SADI%20ANTONIO%20%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Espinosa, M., Pucha, B. y Ramón, M. (2020). La custodia compartida un paliativo al Síndrome de Alienacion Parental. *Revista Scielo*, 16(73), 434-441. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000200434&lang=es
- Fernández, W. (2017). La Alienación Parental como causa de variación de la Tenencia. Revista Dialnet, (33)1, 223-240. file:///C:/Users/MAYRA/Downloads/Dialnet-LaAlineacionParentalComoCausaDeVariacionDeLaTenenc-6058750%20(3).pdf
- Gadelha, Y. (2016). Os filhos de Medeia e a Síndrome da Alienação Parental. *Revista Scielo*, 27(3), 482-491. https://www.scielo.br/j/pusp/a/ndMqKS6L34WSWkJVrtmgfQM/?lang=pt
- Gardner, R. (1992). The Parental Alienation Syndrome: A Guide for Mental Health and Legal Professionals. Recuperado de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-06752009000200010
- González, N. (2015). International Parental Child Abduction and Mediation. *Revista Scielo*, 15, 353-412. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542015000100010

- Hermoza, J. y Fernández, L. (2019). Suspensión de la Patria Potestad respecto al ejercicio de la Tenencia legal de los hijos menores. *Revista Dialnet*, 17(23), 213-230. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6995223
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P.(2014). *Metodología de la Investigación*.

 Recuperado de https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-lnvestigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Horcajo, P. y López, V. (2017). Informe Pericial Psicológico: Competencias Parentales y valoración psicológica de una menor en un presunto caso de síndrome de alienación parental (SAP). Revista Dialnet, 126-143. file:///C:/Users/MAYRA/Downloads/Dialnet-InformePericialPsicologico-6674247%20(1).pdf
- Jesus, J. y Lopes, M. (2016). Alienación parental y relaciones escolares: la actuación del psicólogo. *Revista Scielo*, 20(2), 285-290. https://www.scielo.br/j/pee/a/xbfx8WVMzjc58rYsm9FQr9f/abstract/?lang=es
- López, I. (2014). Análisis de la regulación de alienación parental en la ley sustantiva civil del distrito federal. *Revista Dialnet*, 64(262), 533-555. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7460171
- Madueño, P., Lévano, J. y Salazar, A. (2020). Conductas parentales y habilidades sociales en estudiantes de educación secundaria del Callao. *Revista Scielo*, 8(1). http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v8n1/2310-4635-pyr-8-01-e234.pdf
- Maturana, S. y Matthewson, M. (2021). Alienación Parental: Una revisión sistemática de la literatura basada en evidencia publicada en idioma español. Revista Scielo, 16, 0-0. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-50652021000100203&script=sci_arttext
- Mayor, S. y Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Revista Scielo*, 21(1), 96-105. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096&Ing=es&nrm=iso&tIng=es

- Miranda, N. (2017). La aplicación del derecho de daños como garantía de los derechos de las familias en casos de alienación parental. *Revista Scielo*,81-97. http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v6n7/v6n7 a06.pdf
- Montaño, C.(2018). Alienacion Parental, custodia compartida y los mitos contra su efectividad. Un desafío al trabajo social. Revista Dialnet, 9-29. file:///C:/Users/MAYRA/Downloads/DialnetAlienacionParentalCustodiaCompartidaYLosMitosContr-6857194.pdf
- Navarro, R.et al. (2019). Urgencias relacionadas con manifestaciones descritas en la alienación de los padres y su asociación con divorcios conflictivos: el papel del pediatra en medio de la incertidumbre. *Revista Scopus*, 174-180. https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-

85079571226&origin=resultslist&sort=plf-

<u>f&src=s&sid=367ff989cfcbc14784d97cccb293e5d1&sot=b&sdt=b&sl=34&s=Tl</u>
<u>TLE-ABS</u>

KEY%28alienaci%c3%b3n+parental%29&relpos=2&citeCnt=0&searchTerm=&
featureToggles=FEATURE_NEW_MAIN_SECTION:1,FEATURE_NEW_SOU

RCE_INFO:1,FEATURE_NEW_REAXYS_SECTION:1,FEATURE_NEW_SCI

VAL_TOPICS:1,FEATURE_VIEWS_COUNT:1

- Pacheco, A. y Cruz, M. (2006). *Metodología Critica de la Investigación*. Recuperado dehttps://www.academia.edu/12706514/metodolog%C3%ADa_critica_de_la_in_vestigaci%C3%B3n_l%C3%B3gica_procedimiento_y_t%C3%A9cnicas_">https://www.academia.edu/12706514/metodolog%C3%ADa_critica_de_la_in_vestigaci%C3%B3n_l%C3%B3gica_procedimiento_y_t%C3%A9cnicas_">https://www.academia.edu/12706514/metodolog%C3%ADa_critica_de_la_in_vestigaci%C3%B3n_l%C3%B3gica_procedimiento_y_t%C3%A9cnicas_">https://www.academia.edu/12706514/metodolog%C3%ADa_critica_de_la_in_vestigaci%C3%B3n_l%C3%B3gica_procedimiento_y_t%C3%A9cnicas_">https://www.academia.edu/12706514/metodolog%C3%ADa_critica_de_la_in_vestigaci%C3%B3n_l%C3%B3gica_procedimiento_y_t%C3%A9cnicas_">https://www.academia.edu/12706514/metodolog%C3%ADa_critica_de_la_in_vestigaci%C3%B3n_l%C3%B3gica_procedimiento_y_t%C3%A9cnicas_">https://www.academia.edu/12706514/metodolog%C3%ADa_critica_de_la_in_vestigaci%C3%B3n_l%C3%B3gica_procedimiento_y_t%C3%A9cnicas_">https://www.academia.edu/12706514/metodolog%C3%ADa_critica_de_la_in_vestigaci%C3%B3gica_procedimiento_y_t%C3%A9cnicas_">https://www.academia.edu/12706514/metodolog%C3%ADa_critica_de_la_in_vestigaci%C3%B3gica_procedimiento_y_t%C3%A9cnicas_">https://www.academia.edu/12706514/metodolog%C3%ADa_critica_de_la_in_vestigaci%C3%A9cnicas_">https://www.academia.edu/12706514/metodolog%C3%ADa_critica_de_la_in_vestigaci%C3%A0a_critica_de_la_in_vestigaci%C3%A0a_critica_de_la_in_vestigaci%C3%A0a_critica_de_la_in_vestigaci%C3%A0a_critica_de_la_in_vestigaci%C3%A0a_critica_de_la_in_vestigaci%C3%A0a_critica_de_la_in_vestigaci%C3%A0a_critica_de_la_in_vestigaci%C3%A0a_critica_de_la_in_vestigaci%C3%A0a_critica_de_la_in_vestigaci%C3%A0a_critica_de_la_in_vestigaci%C3%A0a_critica_de_la_in_vestigaci%C3%A0a_critica_de_la_in_vestigaci%C3%A0a_critica_de_la_in_vestigaci%C3%A0a_critica_de_la_in_vestigaci%C3%A0a_critica_de_la_in_vestigac
- Padilla, D.(2017). El falso síndrome de alienación parental. *Revista Dialnet*. https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=157970
- Pena, R., Lauar, H. y Barros, A.(2020). Forensic psychiatry assessment during parental alienation claims: two cases with different outcomes. *Revista Scielo*, 42(4),

 https://www.scielo.br/j/rbp/a/Jm9yvVJyCsHC79qVQbPmQKs/?lang=en
- Peña, M. (2016). El Controvertido Síndrome de Alienación Parental como Patología

- Jurídica y sus implicancias en el Binomio legal Tenencia Régimen de Visitas en la Legislación de Familia (Tesis de licenciatura). Recuperada de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3026/DER_101.pdf?sequence=1
- Pineda, J. (2018). El Síndrome de Alienación en la Legislación y Jurisprudencia Nacional. *Revista Alicia*, 36(2), 107-120. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_d1978483cbf0d07b3d74dd1 00076daac/Details
- Portolés, J. (1998). La teoría de la argumentación en la lengua y los marcadores del discurso. Madrid: Arco Libros.
- Ricaurte, N. (2017). Alienación Parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir del análisis de casos (Tesis de titulación). Recuperada de http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14139/TESIS%20NATHALLIA%20RICAURTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, A. (2017). El Síndrome de Alienación Parental como causal de la Variación de la Tenencia en la Corte Superior de Lima Sur (Tesis de titulación).

 Recuperada de http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/421/1/RODRIGUEZ
 %20CRUZ%20ANGELINA.pdf
- Rosas, C. (2019). Abuso sexual en la infancia. Mitos, construcciones e injusticias: el éxito judicial del falso síndrome de alienación parental. *Revista Scielo*, 23(2), 266-268. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-31222019000200266&lang=es
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Scielo*,13(01),102-122. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008

- Selman, L., Jaquette, D. y Lavin, R. (1977). Conciencia interpersonal en los niños: hacia una integración de la psicología infantil de desarrollo y clínica. *Revista American Journal of Orthopsychiatry*, 47, 264-274. https://es.psychologyinstructor.com/que-es-la-cognicion-social/
- Tortajada, P. (2021). El daño moral ocasionado por la obstrucción e incumplimiento del régimen de visitas en las crisis matrimoniales. *Revista Dialnet*, 29, 1-10. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7901090
- Valdiviezo, O. (2017. La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño (Tesis de titulación). Recuperada de http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8177/1/T-UCE-0013-Ab-005.pdf
- Vilalta, R. y Nodal, M. (2017). Sobre el mito del síndrome de alienación parental (SAP) y el DMS-5. Revista Redalyc, 38, 1-12. https://www.redalyc.org/journal/778/77853188015/77853188015.pdf
- Willis, B. y O'Donohue, W.(2018). Parental Alienation Syndrome. *Revista Dialnet*, 5(2),74-81. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6702959
- Zicavo, N., Celis, D., González, A. y Mercado, M. (2016). Escala ZICAP para la evaluación de la alienación parental: resultados preliminares. *Revista Scielo*, 10(2), 177-187. http://www.scielo.edu.uy/pdf/cp/v10n2/v10n2a07.pdf

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	DEFINICION	SUB CATEGORIAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORIA 1	El síndrome de alienación parental es un trastorno de	1Campañas de	Enfoque: Cualitativo
¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en procesos de tenencia en el Distrito de Independencia - 2020?	Determinar si el Síndrome de alienación parental causa maltrato psicológico al menor en procesos de tenencia en el Distrito de Independencia-2020.	El síndrome de alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en procesos de tenencia en el Distrito de Independencia – 2020, debido a que en los procesos de tenencia se genera controversias judiciales, generando por parte de uno de los progenitores el rechazo hacia el otro progenitor por parte del menor creándole ideas falsas contra la otra parte afectando de manera psicológica al menor.	El Síndrome de Alienación Parental	la infancia que surge casi exclusivamente en el posdivorcio en el contexto de conflictos de guarda o custodia. Su manifestación primaria es la injustificada campaña de denigración emprendida por el niño contra uno de sus progenitores. Esto resulta de la combinación de una programación (lavado de cerebro) por cuenta del otro progenitor, por una parte, y de las propias contribuciones del niño a la difamación del progenitor alienado, por la otra".	injuria y programación mental 2Tipos de manipulación	Tipo: Básica Diseño: Teoría Fundamentada Nivel: Descriptivo Documentos: Tesis, Artículos, Normas Participantes: Abogados - Conciliador Técnica: Entrevista
PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍA 2	(Richard Gardner,1985, p.3-7)		Instrumento: Guía
¿Cómo las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia-2020?	Determinar que las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia-2020	Las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia-2020, ya que la serie de difamaciones generadas en la mente del menor por parte de uno de los progenitores causan controversias entre ambos con el fin que el niño considere al otro progenitor un adversario.	Maltrato Psicológico en Procesos de Tenencia	El maltrato psicológico surge en las controversias judiciales que enfrentan a padre y madre del niño, niña o adolescente, en los procesos sobre tenencia de los hijos manifestándose cuando uno de los progenitores somete al menor a una campaña de injuria y programación mental para que odie o rechace al progenitor, generando un daño psicológico al menor	1 Comportamientos de denigración contra el otro progenitor. 2 Proceso de Tenencia	de la Entrevista

¿De qué manera los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020?	manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en			afectando su integridad psicológica y normal desarrollo personal. (Juan (Carlos Torres Rosello,2018, p. 9)		
--	---	--	--	--	--	--

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA

Guía de entrevista

Título: El Síndrome de Alienación Parental como Maltrato Psicológico en Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Entrevistado:
Cargo/ Profesión/ Grado académico:
Institución:
OBJETIVO GENERAL
Establecer si el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al
menor en Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020
Preguntas:
1. Bajo su criterio, ¿ Qué es la Alienación Parental y como este perjudica a las
familias durante el Proceso de Tenencia?
2. ¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental producida por unos de
los progenitores en el Proceso de Tenencia genera desequilibrio emocional
en el menor?

3. ¿Cree usted, que es necesario integrar el Síndrome de Alienación Parental
como un modo particular de maltrato psicológico en perjuicio del menor, con
el objetivo de garantizar el amparo en relación a sus derechos?
4 ¿Considera usted la necesidad de la implementación de una institución a
cargo de alguna institución como se da en otros países para el tratamiento de
este tipo de Síndrome de Alienación Parental?
OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Determinar que las campañas de injuria y programación mental generan
comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de
Independencia – 2020.
Preguntas:
5. ¿Qué factores considera usted que son los causantes para que el
progenitor alienante inicie una campaña de injuria y programación mental en
contra del otro?

6. ¿Considera usted, que las campañas de injuria y programación mental
producida por el progenitor alienante para denigrar al otro progenitor se
consideraría como una causal para determinar la variación de la Tenencia?
¿Por qué?
7. Bajo su criterio de usted ¿Cómo se puede determinar que la información
falsa producida en el menor corresponde a la campaña de injuria o es algo
que realmente ocurrió?
OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

8. ¿Desde su experiencia como abogac	do especialista en derecho civil, cuales
considera usted que son las formas	de manipulación más frecuentes que
utilizan los progenitores alienantes?	
. 3	
9 : Considera usted que el menor vío	ctima de Alienacion Parental debe ser
•	Allendolon i diental debe sei
separado del progenitor alienante?	
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO (A)
	DNI:
	CORREO:

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – GUÍA DE ENTREVISTA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres : MUÑOZ CCURO, Felipa Elvira

1.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4. Autor de instrumento : RAMIREZ GUTIERREZ, Mayra Antuanet

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	CRITERIOS INDICADORES		INACEPTABLE						MAM EPTAI	ENTE BLE	ACEPTABLE			
			45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											Х		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											Х		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											Х		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales											Х		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											Х		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											Х		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III.	OPINIÓN DE APLICABILIDAD		
-	El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	X	
-	El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación		Lima, 25 de Junio de 2021
PRO	MEDIO DE VALORACIÓN :	90 %	FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
			DNI No: 09353880 Telf.: 989592600

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres : URTEAGA REGAL, Carlos Alberto
 I.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

I.4. Autor de instrumento : RAMIREZ GUTIERREZ, Mayra Antuanet

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES		IN	ACEI	TAE	LE			MAM EPTAI	ENTE BLE	A	CEPI	[ABI	E
			45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										х			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										x			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										x			
5. SUFICIENCIA	Toma en <u>cuanta</u> los aspectos metodológicos esenciales										х			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										x			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										x			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										x			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										х			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										х			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

-	El Instrumento cumple con
	los Requisitos para su aplicación

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X	

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 30 de Junio de 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No:...09803484 Telf.: 997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES

4.1. Apellidos y Nombres : ACETO, Luca

4.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo

4.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

4.4. Autor de instrumento : RAMIREZ GUTIERREZ, Mayra Antuanet

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES		INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												Х	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												Х	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												Х	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales												Х	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												Х	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												Х	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												Х	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												Х	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												Х	

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

-	El Instrumento cumple con
	los Requisitos para su aplicación

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X		

VII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima 30 de Junio de 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 48974953 Telf.: 910190409

GUÍA DE LA ENTREVISTA

Título: El Síndrome de Alienación Parental como Maltrato Psicológico en

Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Entrevistado: Diego Ramirez Mendez

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado Civilista

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Establecer si el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Preguntas:

1. Bajo su criterio, ¿ Qué es la Alienación Parental y como este perjudica a las familias durante el Proceso de Tenencia?

Considero que el síndrome de alienación parental tiene que ver mucho con el hecho de que un progenitor transforme la conciencia de su menor hijo empleando diversas maneras que le ayudaran a impedir y quebrantar todo vínculo con el otro progenitor, sabemos que este síndrome en un proceso de tenencia influye, debido a que para brindar mejores medidas de protección al menor el juez encargado deberá otorgar la tenencia al progenitor alienado para lograr el desenvolvimiento intelectual y emocional del menor de quien está sujeto a la tenencia.

2. ¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental producida por unos de los progenitores en el Proceso de Tenencia genera desequilibrio emocional en el menor?

Claro que sí, siempre que exista una campaña de difamación de por medio y que el menor se vea afectado genera tal desequilibrio emocional en el menor y no solo hablamos de algo emocional sino también de algo psíquico, moral y a su dignidad trayendo como consecuencia de que el menor no pueda ejercer una vida familiar.

3. ¿Cree usted, que es necesario integrar el Síndrome de Alienación Parental como un modo particular de maltrato psicológico en perjuicio del menor, con el objetivo de garantizar el amparo en relación a sus derechos?

Si bien es cierto que no se aprecia un tratamiento, regulación y sanción en nuestra legislación al síndrome de alienación parental, estoy de acuerdo que es urgente y necesario integrarlo en nuestra normativa como tal, ya que nos permite identificar los derechos materia de afectación pero por lo tanto hoy en día solo existe un vacío normativo sobre la regulación jurídica de la alienación parental en nuestro país.

4.- ¿Considera usted la necesidad de la implementación de una institución a cargo de alguna institución como se da en otros países para el tratamiento de este tipo de Síndrome de Alienación Parental?

Una institución en estos casos que esté relacionada directamente con la promoción de la mediación como un instrumento apropiado para este tipo de síndrome, dado al creciente incremento de litigios familiares especialmente tras una separación que guarda relación a un conflicto por tenencia, es por ello que la implementación de una institución como esta que tenga como método y que procure siempre la mejor comunicación entre los miembros de familia y más especialmente buscando espacios óptimos cuando han sido separados de la vida del menor a raíz de esta alienación parental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar que las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

5. ¿Qué factores considera usted que son los causantes para que el progenitor alienante inicie una campaña de injuria y programación mental en contra del otro?

Considero que para que el progenitor alienante inicie este tipo de campañas y programación mental hacia el progenitor alienado tiene que ver mucho con las conductas agresivas de ambos progenitores con una represión de cualquier actitud del menor, otro factor que influye

también mucho en estos casos es el "luto por separación" que tiene que ver con un deseo de venganza hacia el otro.

6. ¿Considera usted, que las campañas de injuria y programación mental producida por el progenitor alienante para denigrar al otro progenitor se consideraría como una causal para determinar la variación de la Tenencia? ¿Por qué?

Por su puesto, es un claro ejemplo para separar al progenitor alienante del menor, ya que al verse reflejado que el menor no se encuentra protegido mental y emocionalmente tras una seria de influencias por parte de quien tenga la custodia lo más recomendable para determinar una variación de tenencia es separar al menor de un ambiente del cual no está a salvo con ayuda de medidas terapéuticas necesarias con la finalidad de restablecer la sana convivencia con ambos progenitores.

7. Bajo su criterio de usted ¿Cómo se puede determinar que la información falsa producida en el menor corresponde a la campaña de injuria o es algo que realmente ocurrió?

Considero que como parte de la información falsa generada para la campaña de desacreditación es responsabilizar al otro de la separación dirigiendo toda la culpabilidad al otro progenitor, responsabilizando al otro de maltratos físicos y psicológicos determinando que existe rasgos violentos del otro.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

8. ¿Desde su experiencia como abogado especialista en derecho civil, cuales considera usted que son las formas de manipulación más frecuentes que utilizan los progenitores alienantes?

Considero que las formas de manipulación más frecuentes es el llanto durante el régimen de visitas esto va de la mano con las llamadas constantes y exageradas, esto se da porque el

progenitor alienante quiere adaptar un papel de victimización frente al menor y acude a la acción de interrumpir cada vez que se dé el horario de visitas.

9. ¿Considera usted que el menor víctima de Alienacion Parental debe ser separado del progenitor alienante?

Es conveniente que esa disputa se resuelva judicialmente pero ya que en nuestra legislación nacional no existe normas específicas que prevengan y sancionen los actos de alienación parental sin embargo bajo mi criterio considero que si se debe separar al menor del alienador que causa cualquier tipo de daño e interponer medidas cautelares y en contra del progenitor alienante una sanción penal.

FIRMA Y SELLO DEL (LA) ENTREVISTADO (A)	DATOS DEL (LA) ENTREVISTADO (A)				
	NOMBRES: Diego Alonso Ramirez Mendez				
10.00	DNI : 46880070				
Diego Alonso Ramirez Mendez ABOGADO CAL. 78009	CORREO: Diegoramirez1302@hotmail.com				

Guía de entrevista

Título: El Síndrome de Alienación Parental como Maltrato Psicológico en Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Entrevistado: Frans Erikson Castro Astoria

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado Civilista

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte

OBJETIVO GENERAL

Establecer si el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Preguntas:

1. Bajo su criterio, ¿ Qué es la Alienación Parental y como este perjudica a las familias durante el Proceso de Tenencia?

Considero que la alienación parental es producida cuando uno de los progenitores mediante distintas estrategias que es empleada en el menor para transformar la conciencia del menor con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor y que mayormente se presentan en la familias divorciadas esto se ve reflejado en las disputas entre ambos por un proceso de tenencia por una vulneración al derecho de contacto o de protección de la relación paterna filial en casos en que los progenitores se encuentran separados perjudicando el ambiente armónico, continuo impidiendo el vínculo afectivo en la relación familiar.

2. ¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental producida por unos de los progenitores en el Proceso de Tenencia genera desequilibrio emocional en el menor?

No solamente genera un desequilibrio mental en el menor si no también un conjuntos de síntomas como el estrés, los temores, los trastornos ya sea de sueño como alimenticio, etc. Por ello es importante además dar pautas y orientaciones adecuadas al progenitor alienado para que durante los contactos no favorezca con

su conducta o verbalizaciones, el mantenimiento del Síndrome de Alienación Parental.

3. ¿Cree usted, que es necesario integrar el Síndrome de Alienación Parental como un modo particular de maltrato psicológico en perjuicio del menor, con el objetivo de garantizar el amparo en relación a sus derechos?

Bajo mi perspectiva como abogado considero que si es necesario esta integración, debido a que es necesario tanto para nuestra legislación civil como penal se adapte a los problemas actuales como en este caso es la alienación parental, dado que nuestra legislación es permisiva en aspectos que afectan los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

4.- ¿Considera usted la necesidad de la implementación de una institución a cargo de alguna institución como se da en otros países para el tratamiento de este tipo de Síndrome de Alienación Parental?

En nuestro país carecemos de un ordenamiento legal que tenga un sistema de prevención, erradicación y sanción a los comportamiento en torno al síndrome de alienación parental, justamente este vacío, incide en que algunos de los padres realicen este negativo accionar en perjuicio, considero que a raíz de ello es necesario una comisión de la mujer y familia así como un proyecto de Ley para que se platee un nuevo Código de los niños, niñas y adolescentes, ya que considero que es un grave atentado en contra del progenitor que no tiene la custodia y en contra del bienestar psicológico de los propios menores involucrados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar que las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

5. ¿Qué factores considera usted que son los causantes para que el progenitor alienante inicie una campaña de injuria y programación mental en contra del otro?

Mayormente esta serie de difamaciones se abre paso a raíz de un quebrantamiento de las parejas dando paso a una especie de guerra en las cuales se abre paso a una campaña de descalificación sobre el comportamiento de uno de los progenitores, en el ejercicio de la paternidad obstaculizando el ejercicio de la patria potestad, del régimen de visitas, interacción con los padres, o la convivencia con el otro progenitor.

6. ¿Considera usted, que las campañas de injuria y programación mental producida por el progenitor alienante para denigrar al otro progenitor se consideraría como una causal para determinar la variación de la Tenencia? ¿Por qué?

Considero que cuando se presenta la alienación parental generalmente genera una serie de cambios en torno al niño, niña o adolescente, pero a su vez se acompaña de procesos judiciales en que sus padres se demandan por suspensión o pérdida de patria potestad, tenencia o variación de tenencia considero que es una notable causal para proceder con la variación de la tenencia, porque un juzgado debe considerar la evidencia de la alienación parental, en la determinación del mejor interés para el menor, un juzgado debe considerar todos esos factores relevantes que impliquen plenamente en la vida del niño.

7. Bajo su criterio de usted ¿Cómo se puede determinar que la información falsa producida en el menor corresponde a la campaña de injuria o es algo que realmente ocurrió?

Mayormente en estos casos corresponde a una campaña de injuria y difamación ya que el impedimento estuvo instalado por periodos extensos de tiempo porque el lapso de separación es el ingrediente indispensable que otorga la suficiente motivación, dado las emociones de abandono y el dolo que significan, para originar el rencor del niño hacia el padre no conviviente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

8. ¿Desde su experiencia como abogado especialista en derecho civil, cuales considera usted que son las formas de manipulación más frecuentes que utilizan los progenitores alienantes?

Son varias las formas de manipulación al menor siguen una serie de etapas, se traza un plan para poder captar la atención, el afecto, capta muchas veces al niño complaciéndolo en golosinas, juguetes. Puede inclusive usar la angustia del niño y asegurarle que el progenitor o progenitora se fue por falta de amor a sus hijos.

9. ¿Considera usted que el menor víctima de Alienacion Parental debe ser separado del progenitor alienante?

Un progenitor no debería implicarse en comportamientos que incrementen la hostilidad y frustren la cooperación entre los padres, por ende considero que el progenitor alienante debería ser separado del menor y otorgarle la tenencia al progenitor alienado pero del mismo modo no privarle de su derecho al otro progenitor de visitarlo lo que se quiere en este caso es que los lazos de ambos sanen no de una forma directa si no mediante un proceso progresivo siempre primando el bienestar del menor.

FIRMA Y SELLO DEL (LA) ENTREVISTADO (A)	DATOS DEL (LA) ENTREVISTADO (A)				
	NOMBRES: Frans Erikson Castro Astoria				
FRANS ERIKSON CASTRO ASTORIA	DNI : 45686043				
ABOGADO Reg 83920	CORREO: franscastroas@hotmail.com				

Guía de entrevista

Título: El Síndrome de Alienación Parental como Maltrato Psicológico en Procesos de

Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Entrevistado: Moises Morales Vizcarra

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado Civilista

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Establecer si el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Preguntas:

1. Bajo su criterio, ¿ Qué es la Alienación Parental y como este perjudica a las familias durante el Proceso de Tenencia?

La alienación parental es un desorden psicológico en la que el menor denigra a uno de sus progenitores y está ligado a los procesos de tenencia, toda vez de que esto perjudica en la decisión que tomará el juez, ya que este deberá tener en cuenta ello como un criterio al memento de resolver controversias, en la cual se evitará otorgar la tenencia al progenitor que pueda causar daño familiar y mental a su menor hijo.

2. ¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental producida por unos de los progenitores en el Proceso de Tenencia genera desequilibrio emocional en el menor?

En mi posición considero que si genera tal desequilibrio emocional al menor, no solo destruye al hijo en el plano familiar si no psicológicamente, este síndrome va generar en el menor un trastorno en su etapa de la niñez es evidente que el menor de edad es objeto de abuso emocional lo que a la larga trae como consecuencia el desequilibrio emocional y que se verán en el propio hijo quien afrontara problemas en su personalidad.

3. ¿Cree usted, que es necesario integrar el Síndrome de Alienación Parental como un modo particular de maltrato psicológico en perjuicio del menor, con el objetivo de garantizar el amparo en relación a sus derechos?

Considero que si es necesario esa implementación como una forma de maltrato viable dentro del marco legal de la ley para prevenir, sancionar y erradicar con el objetivo de dictar a favor del menor medidas de protección adecuadas atendiendo siempre al principio de interés superior del niño, así mismo darle el tratamiento psicológico adecuado no solo al menor o adolescente sino también a los padres involucrados a fin de buscar revertir estas situaciones.

4.- ¿Considera usted la necesidad de la implementación de una institución a cargo de alguna institución como se da en otros países para el tratamiento de este tipo de Síndrome de Alienación Parental?

En nuestro país no existe una legislación para tratar situaciones de obstaculización del vínculo en los escenarios jurídicos de tenencia o régimen de visitas, es más nuestras autoridades judiciales, tienen mucho desconocimiento sobre el tema en general, el Ministerio de Salud no considera la alienación parental por no hallarse evidencia que demuestre su validez, por ello considero que si se da el caso de una implementación como en otros países lo tienen para un tratamiento de este síndrome no sea de forma directa a la alienación parental sino más bien a los indicadores de esta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar que las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

5. ¿Qué factores considera usted que son los causantes para que el progenitor alienante inicie una campaña de injuria y programación mental en contra del otro?

Bajo mi punto de vista, considero que el factor que empieza esta campaña de injuria y programación mental es la separación de los progenitores, ya que es el ingrediente indispensable que otorga la suficiente motivación, dado a las emociones de abandono y el dolo que significan, para originar el rencor del niño hacia el padre no conviviente y el mismo rencor que le va a generar al progenitor alienante lo que dará paso a las conductas agresivas y reproches de los padres.

6. ¿Considera usted, que las campañas de injuria y programación mental producida por el progenitor alienante para denigrar al otro progenitor se consideraría como una causal para determinar la variación de la Tenencia? ¿Por qué?

Considero que sí, ya que al ver que existe indicadores de una alienación parental en el menor de edad, en mi opinión ante la presencia de las características este síndrome se deben tomar decisiones rápidas en sede judicial que eviten mayores daños en el niño o adolescente, es por ello que se es eficaz que se haga la variación de la tenencia automática con el progenitor alienado siempre y cuando el menor pueda "soportar" volver a convivir con el progenitor y si el caso es muy grave será progresiva para no causar mayores traumas en el menor, que de hecho se negara rotundamente a volver a retomar la convivencia con el progenitor víctima.

7. Bajo su criterio de usted ¿Cómo se puede determinar que la información falsa producida en el menor corresponde a la campaña de injuria o es algo que realmente ocurrió?

Mayormente ante estas situaciones el progenitor alienante se hace la victima ante el menor y más que nada responsabilizan al progenitor alienado de maltratos físicos y psicológicos, mayormente todo lo que se dice durante todo este procesos son difamaciones e injurias porque lo que se busca con esto es que el otro quede como una figura de la cual el menor no quiere tener en su vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

8. ¿Desde su experiencia como abogado especialista en derecho civil, cuales considera usted que son las formas de manipulación más frecuentes que utilizan los progenitores alienantes?

Las formas para manipular al menor pueden ser de las más variadas, así como también pueden darse de forma inconsciente como por ejemplo las promesas de premios, la agresividad de los mensajes hacia el otro padre, pero en la mayoria de los casos lo que es peor es que el progenitor alienante no tiene conciencia del daño que le está causando a su hijo y piensa que lo que está haciendo es por su bien.

9. ¿Considera usted que el menor víctima de Alienacion Parental debe ser separado del progenitor alienante?

Considero que lo más adecuado, y siempre analizando el caso concreto, sería alejar al hijo momentáneamente de ambos progenitores mientras dure este proceso de rehabilitación emocional y el régimen de visitas se otorgue a ambos padres, claro que un tercero se haga

responsable del niño o adolescente no implica que los padres deban desentenderse de los gastos y cuidados de este, ya que si bien es cierto los padres se encuentran recibiendo un tratamiento, esto no los desliga de sus obligaciones, precisamente como padres para con sus menores hijos.

FIRMA Y SELLO DEL (LA) ENTREVISTADO (A)	DATOS DEL (LA) ENTREVISTADO (A)					
word	NOMBRES: Moises Morales Vizcarra					
MOISES MORLES VIZCARRA ABOGADO	DNI : 40430926					
CAL 49537	CORREO: wilfredogrados3@gmail.com					

Guía de entrevista

Título: El Síndrome de Alienación Parental como Maltrato Psicológico en Procesos de

Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Entrevistado: Ronald Goyzueta Castillo

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado Civilista

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Establecer si el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Preguntas:

1. Bajo su criterio, ¿ Qué es la Alienación Parental y como este perjudica a las familias durante el Proceso de Tenencia?

Entiendo que la Alienación Parental en la separación que el menor tiene directamente con un progenitor imposibilitando el cuidado de ambas partes en conjunto, este tipo de síndrome perjudica de tal manera que las familias producen un desequilibrio entre los progenitores generando la falta de uno de ellos.

2. ¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental producida por unos de los progenitores en el Proceso de Tenencia genera desequilibrio emocional en el menor?

Considero que aparte de vulnerar sus derechos, produce un daño mental y social, ya que si se parte de ello genera que el menor no pueda desarrollarse en un entorno apto para su completo crecimiento.

3. ¿Cree usted, que es necesario integrar el Síndrome de Alienación Parental como un modo particular de maltrato psicológico en perjuicio del menor, con el objetivo de garantizar el amparo en relación a sus derechos?

Bajo mi punto de vista, considero que no hay eficacia por parte del Estado sobre este presente tema, debido a que no se le presta la atención debida a todos esos menores que presentan este tipo de casos, mayormente en nuestro país se le reconoce como un modo de violencia familiar mas no como una alienación parental no se le distingue como debe de ser, aparte de que debe ser integrado con suma urgencia se debe de integrar un amparo más eficaz a las familias.

4.- ¿Considera usted la necesidad de la implementación de una institución a cargo de alguna institución como se da en otros países para el tratamiento de este tipo de Síndrome de Alienación Parental?

Me parece que es muy necesario esta implementación para nuestro país, por lo tanto debe ser regulada e integrada en el Código de Niños y Adolescentes modificando el Articulo 91 de dicho código mencionado, así como en otros países ya lo están reconociendo como tal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar que las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

5. ¿Qué factores considera usted que son los causantes para que el progenitor alienante inicie una campaña de injuria y programación mental en contra del otro?

Bajo mi punto de vista, considero que uno de los factores más importantes que causa este tipo de síndrome es la separación o divorcio, los diversos desarreglos que entre ambos padres puedan tener ya sea el caso del régimen de visitas o las pensiones mensuales que se da en relación del menor o más aun en el caso de que exista un nuevo matrimonio un gran factor para que el progenitor alienante de inicio a una serie de difamaciones.

6. ¿Considera usted, que las campañas de injuria y programación mental producida por el progenitor alienante para denigrar al otro progenitor se consideraría como una causal para determinar la variación de la Tenencia? ¿Por qué?

Considero que es un factor sumamente importante para dar inicio a una variación de la Tenencia, para que el menor sea alejado de ese entorno alienante que le provoca el progenitor pero sobre todo considero que sería adecuado implementar con ello una suspensión de visitas por parte del progenitor alienante en el transcurso de todo este cambio si en todo caso este no tiene ningún interés de solucionar este problema.

7. Bajo su criterio de usted ¿Cómo se puede determinar que la información falsa producida en el menor corresponde a la campaña de injuria o es algo que realmente ocurrió?

Para determinar que dicha información producida en el menor sea algo falso o algo que en verdad ocurrió se debe recurrir a una terapia e intervención del síndrome de alienación parental ello es esencial más allá de saber que es verdad o que no va a permitir al menor en centrarse en la desinformación y desprogramación para hacer ver al menor que ha sido víctima de un lavado de cerebro.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

8. ¿Desde su experiencia como abogado especialista en derecho civil, cuales considera usted que son las formas de manipulación más frecuentes que utilizan los progenitores alienantes?

La más común es mostrarse como víctima frente al otro, pronunciar frases de desprecio al otro frente a los hijos e interrumpir los horarios de visitas considero que hay más maneras de manipular pero del ser el caso esos son los formas que más son empleados por los progenitores alienantes.

9. ¿Considera usted que el menor víctima de Alienacion Parental debe ser separado del progenitor alienante?

Sí, ya que se considera al menor que vive en un ambiente que no favorece al menor para su autodesarrollo emocional y mental toda vez que es influenciado por el progenitor alienante y aquí lo que se tiene que evidenciar es prevalecer el interés superior del niño considero bajo mi punto de vista que la finalidad de este proceso es perseguir alejar al progenitor que no posee la tenencia del entorno del niño.

FIRMA Y SELLO DEL (LA) ENTREVISTADO (A)	DATOS DEL (LA) ENTREVISTADO (A)
	NOMBRES: Ronald Goyzueta Castillo
\mathcal{C}	DNI : 25535881
Ronald A. Goyzueta Castillo ABOGADO Reg. C.A.L. 61311	CORREO: Ronaldcastillo2398@gmail.com

Guía de entrevista

Título: El Síndrome de Alienación Parental como Maltrato Psicológico en Procesos de

Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Entrevistado: Carlos Alberto Perea Pasquel

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado Verificador

Institución: Perea & Pasquel

OBJETIVO GENERAL

Establecer si el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Preguntas:

1. Bajo su criterio, ¿ Qué es la Alienación Parental y como este perjudica a las familias durante el Proceso de Tenencia?

Es un trastorno que se produce en los niños, niñas y adolescentes, fundamentalmente en casos de separación de sus progenitores y que consiste en un lavado de cerebro que se hace a los hijos, para impedir que exista una relación comunicacional sana con algunos de los padres y que, eventualmente, cuenta con la complicidad del niño, niña o adolescente alienado provocando una separación entre los miembros de ambas familias generando un conflicto con el progenitor alienante.

2. ¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental producida por unos de los progenitores en el Proceso de Tenencia genera desequilibrio emocional en el menor?

Considero que más allá de un desequilibrio emocional cobra una mayor fuerza produciendo un grave daño en el bienestar psico-emocional y social de los menores que lo sufren, lo cual podría estar generando en los niños reacciones desfavorables para su optimo desarrollo emocional, social y personal denotando marcadamente en ellos aislamiento y autoestima negativa.

3. ¿Cree usted, que es necesario integrar el Síndrome de Alienación Parental como un modo particular de maltrato psicológico en perjuicio del menor, con el objetivo de garantizar el amparo en relación a sus derechos?

La existencia del síndrome de alienación parental afectando al menor en su desarrollo e integridad emocional, vulnerando el interés superior de los mismo justifica que se considere la alienación parental como una modalidad especifica de maltrato o violencia psicológica familiar con la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el Código del Niño, Niña y Adolescente y del principio del interés superior del niño.

4.- ¿Considera usted la necesidad de la implementación de una institución a cargo de alguna institución como se da en otros países para el tratamiento de este tipo de Síndrome de Alienación Parental?

Es claro que el Síndrome de Alienación Parental necesita de un estudio más profundo y que permita orientar a entidades inmersas en salud mental tanto a psicólogos como psiquiatras y profesionales sanitarios que contribuyan con una vía de solución de los casos que se les presentan, dado que no se le ha dado su debida importancia en el área de salud mental afectando a los niños y niñas de todos los estratos sociales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar que las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

5. ¿Qué factores considera usted que son los causantes para que el progenitor alienante inicie una campaña de injuria y programación mental en contra del otro?

Esto se comienza a manifestar cuando el progenitor alienante inicia esta campaña de injuria y desprestigio y esto se da cuando el progenitor alienado decide dar por terminado la relación de pareja, ante ello, el menor se ve en la obligación de escoger o de brindar lealtad o fidelidad al progenitor con el cual más convive. Este progenitor a su vez busca que el menor presente

aversión a estar con el progenitor que decidió dejar el núcleo familiar, es por ello que lo que el causa que se inicie esto es la imposibilidad que tiene uno de los progenitores de mantener su equilibrio emocional, ante la ruptura y el divorcio que le sigue.

6. ¿Considera usted, que las campañas de injuria y programación mental producida por el progenitor alienante para denigrar al otro progenitor se consideraría como una causal para determinar la variación de la Tenencia? ¿Por qué?

El menor no puede continuar con el progenitor alienante, de lo contrario, este provocaría la destrucción total del vínculo con el otro padre. Por ello, se hace necesario que se otorgue la tenencia a favor del progenitor alienado a fin de que se restablezcan los vínculos familiares con su hijo, incluso si existe un acuerdo conciliatorio que otorga la tenencia al padre.

7. Bajo su criterio de usted ¿Cómo se puede determinar que la información falsa producida en el menor corresponde a la campaña de injuria o es algo que realmente ocurrió?

Ello influye negativamente y de forma falsa en el menor por el resentimiento de la separación contra el progenitor alienado esto se determina a través de acciones que no son propias del menor, un lenguaje empleado que es propio del progenitor alienante a través del menor generándole una alteración emocional que afecta su integridad psicológica y normal desarrollo personal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

8. ¿Desde su experiencia como abogado especialista en derecho civil, cuales considera usted que son las formas de manipulación más frecuentes que utilizan los progenitores alienantes?

Las expresiones verbales son las conductas de manipulación más evidentes, debido a que estas verbalizaciones son de carácter negativo, y tienen como fin generar descalificaciones

o distorsiones del progenitor, para generar una imagen negativa en el menor, con el fin de que busque la mayor lejanía posible.

9. ¿Considera usted que el menor víctima de Alienacion Parental debe ser separado del progenitor alienante?

Para que el menor sea curado debe de ser separado del progenitor alienador y para ello se requiere de tiempo de calidad con el progenitor alienado y una comunicación optima que permita contrarrestar el efecto del progenitor alienador que lleva en curso, por ello el alejar al menor del ambiente dañino le ayudara para su autodesarrollo social y personal.



Título: El Síndrome de Alienación Parental como Maltrato Psicológico en Procesos de

Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Entrevistado: Jimmy Coba

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado Civilista

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Establecer si el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Preguntas:

1. Bajo su criterio, ¿ Qué es la Alienación Parental y como este perjudica a las familias durante el Proceso de Tenencia?

Si bien es cierto que en nuestro país no se encuentra reconocido como tal, existen varios países los cuales ya se encuentra regularizado, por tanto la alienación parental es un tipo de maltrato infantil llevada a cabo por acciones intencionadas llevada a cabo por una persona o grupo de personas, la familia o la sociedad, que afecta de manera negativa a la salud física o mental de un niño perjudicando no solamente al menor si no que se exterioriza hasta los miembros de las familias al verse involucrados en este tipo de conflictos.

2. ¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental producida por unos de los progenitores en el Proceso de Tenencia genera desequilibrio emocional en el menor?

Los hijos que sufren este síndrome, desarrollan un odio patológico e injustificado hacia el progenitor alienado que tiene consecuencias devastadoras en el desarrollo físico y psicológico de éstos como es el desequilibrio emocional, en estos casos no se produce en el menor daños físicos pero sí en su desarrollo psicológico a largo plazo, cuando en la edad adulta ejerzan su rol de progenitores.

3. ¿Cree usted, que es necesario integrar el Síndrome de Alienación Parental como un modo particular de maltrato psicológico en perjuicio del menor, con el objetivo de garantizar el amparo en relación a sus derechos?

Claro que sí, toda vez que este síndrome de alienación parental produce en el menor un agotamiento mental, generando estrés en el menor y repercuten en el equilibrio emocional de ellos con una difícil recuperación mental, por ello garantizando y priorizando siempre el bienestar del niño y de sus derechos es necesario una integración como esta y una ayuda psicológica para el menor.

4.- ¿Considera usted la necesidad de la implementación de una institución a cargo de alguna institución como se da en otros países para el tratamiento de este tipo de Síndrome de Alienación Parental?

Se considera importante una propuesta legislativa que procure evitar, desincentivar y eventualmente sancionar la presencia de la alienación parental en los hijos considerándola como una modalidad específica de violencia familiar psicológica, al incidir en la vulneración del interés superior del niño, niña o adolescente, en tanto tal alienación afecta el normal desarrollo e integridad emocional del hijo o hija menor de edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar que las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

5. ¿Qué factores considera usted que son los causantes para que el progenitor alienante inicie una campaña de injuria y programación mental en contra del otro?

Principalmente ello surge en el contexto de conflictos de la tenencia entre los padres razón suficiente para dar inicio a una campaña de difamación y denigración exagerada o sin justificación, contra uno de los padres por parte del padre alienador, transformando la conciencia, valoración y vínculo que tienen los hijos con el padre objeto de la denigración,

existen muchos casos en otros países en los cuales el proceso de divorcio y el conflicto de tenencia son las principales razones para dar inicio a este tipo de campañas y programación causando que este menor terminen alienados contra uno de los padres.

6. ¿Considera usted, que las campañas de injuria y programación mental producida por el progenitor alienante para denigrar al otro progenitor se consideraría como una causal para determinar la variación de la Tenencia? ¿Por qué?

La variación tendría que ser progresiva, pues de otra manera puede resultar perjudicial para el menor, al desplazarlo de un entorno de vida, pues queda claro que efectivamente existen circunstancias que ponen en riesgo su desarrollo emocional y mental de los menores a raíz de estas difamaciones impuestas al menor, por ello un acto justificable para una variación de la Tenencia seria siempre y cuando exista la presencia la alienación parental por el mismo hecho de vulnera los derechos principales del niño.

7. Bajo su criterio de usted ¿Cómo se puede determinar que la información falsa producida en el menor corresponde a la campaña de injuria o es algo que realmente ocurrió?

Mayormente la madre es el progenitor quien hace el papel de progenitor alienante y el padre viene a ser el progenitor alienado, considero bajo mi perspectiva que la mayoria de estas informaciones producidas en el menor serian completamente falsas, por ello se crea la sospecha y la falta de credibilidad en la declaración de los menores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

8. ¿Desde su experiencia como abogado especialista en derecho civil, cuales considera usted que son las formas de manipulación más frecuentes que utilizan los progenitores alienantes?

Influir en los niños con mentiras sobre el otro llegando a asustarlos es una forma más frecuente de manipulación, en los niños el Síndrome de Alienación Parental puede detectarse cuando intentan justificar el rechazo con explicaciones o razones absurdas e incoherentes. En ocasiones, también pueden usar diálogos o frases propias de su progenitor alienador, y palabras o comentarios impropios de su edad, otra forma es el de incentivar o premiar la conducta despectiva y de rechazo hacia el otro progenitor, basta con que los niños vean que esa actitud hace feliz a la madre o al padre, para ofrecer su dolor y así reconfortar al adulto alienador.

9. ¿Considera usted que el menor víctima de Alienacion Parental debe ser separado del progenitor alienante?

Si el menor está siendo víctima de este síndrome se debe proceder a ser separado del menor, el juez tendrá que disponer sean erradicadas en beneficio de estos menores alienados y la decisión que debe tomar frente a la tenencia del menor, colocando el bienestar de este sobre todas las cosas, agregando a esto considero que dicha separación se debe de dar de una progresiva para que el menor acepte de a pocos este cambio radical.

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO (A)	DATOS DEL (LA) ENTREVISTADO (A)
Jimmy L. Coba Caytumo	NOMBRES: Jimmy Coba Caytuiro DNI: 44073269 CORREO: jimmycoba@hotmail.com

Título: El Síndrome de Alienación Parental como Maltrato Psicológico en Procesos de

Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Entrevistado: Raúl Poves Requena

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado Civilista

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Establecer si el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Preguntas:

1.- Bajo su criterio, ¿ Qué es la Alienación Parental y como este perjudica a las familias durante el Proceso de Tenencia?

Es una alteración que ocurre en algunas rupturas conyugales muy conflictivas, donde los hijos censuran, critican y rechazan a uno de sus progenitores de modo injustificado y exagerado se caracteriza por tener un conjunto de síntomas resultado del proceso en el que un progenitor convierte la conciencia de sus hijos, a través de estrategias planificadas ya sea con palabras contra el otro progenitor o mentiras, haciendo creer al menor que es cierto y este se ponga a su favor, afectando también a todo el circulo de integrantes de la familia de ambos progenitores perjudicando la relación y la desintegración familiar de estos con el menor, ya que estos se van a unir a las estrategias o en el proceso de alienación.

2.- ¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental producida por unos de los progenitores en el Proceso de Tenencia genera desequilibrio emocional en el menor?

Afecta tanto la estabilidad como el desequilibrio emocional de los menores, además de provocar una desintegración en relación a la interacción familiar y la afectación de los derechos de estos a relacionarse con sus progenitores, también puede creer que sus

75

comportamientos influyen en el conflicto de sus padres, por lo que puede sentirse responsable del mismo y derivar en fuertes sentimientos de culpabilidad.

3.- ¿Cree usted, que es necesario integrar el Síndrome de Alienación Parental como un modo particular de maltrato psicológico en perjuicio del menor, con el objetivo de garantizar el amparo en relación a sus derechos?

Considero que más que un maltrato psicológico el síndrome de alienación parental debe tratarse como una forma de violencia psicológica – familiar tanto en el ámbito legal como en el ámbito clínico con el propósito de obtener una sentencia judicial más favorable para el menor alienado con una medida de protección adecuada atendiendo al principio del interés superior del niño, disponiendo un tratamiento terapéutico tanto al menor como como a los padres involucrados.

4.- ¿Considera usted la necesidad de la implementación de una institución a cargo de alguna institución como se da en otros países para el tratamiento de este tipo de Síndrome de Alienación Parental?

Es alarmante el creciente aumento de los procesos de manipulación y uso de los hijos menores en procesos de separación judicial y el desconocimiento de ellos por los operadores de la justicia y público en general, este problema requiere necesariamente que se incorpore en el código de los niños y adolescentes normas jurídicas que permitan regular la actividad probatoria cuando exista el problema de alienación parental y así poder decidir en forma correcta con quien se queda el hijo ante un problema de tenencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar que las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

5.- ¿Qué factores considera usted que son los causantes para que el progenitor alienante inicie una campaña de injuria y programación mental en contra del otro?

Considero que cada situación es diferente puede que esto nace como un modo de vengarse de la ex pareja por la destrucción de la vida conyugal de convivencia, este comportamiento puede venir derivado de múltiples factores como la dependencia emocional la cual el

progenitor que inicia esto cree que no puede vivir sin el otro, la falta de autoestima e incluso dificultades a la hora de expresar y comprender las emociones por falta de empatía.

6.- ¿Considera usted, que las campañas de injuria y programación mental producida por el progenitor alienante para denigrar al otro progenitor se consideraría como una causal para determinar la variación de la Tenencia? ¿Por qué?

Considero que es una causal para determinar una variación de Tenencia, porque considero que este tipo de problemas vulnera los derechos fundamentales del niño especialmente aquellos relacionados con su opción de vivir en familia, no ser separados de sus progenitores y mantener relaciones personales, contacto directo y comunicación permanente con ambos padres, vulnerándose incluso sus derechos a la integridad personal y a la tutela jurisdiccional efectiva.

7.- Bajo su criterio de usted ¿Cómo se puede determinar que la información falsa producida en el menor corresponde a la campaña de injuria o es algo que realmente ocurrió?

Las campañas de injuria producida por uno de estos progenitores se da en una forma falsa y exagerada en la mente del menor con mentiras para que este pueda odiar y rechazar completamente al progenitor víctima, como se puede determinar esto pues de una forma evidente, ya que el menor usa un lenguaje poco usual de él emplea palabras y expresiones propio dicho por el otro progenitor, otra manera para determinar que esa información es falsa es porque las mentiras dichas tienen un contexto de reproche injustificado que la madre transmite a través del hijo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020.

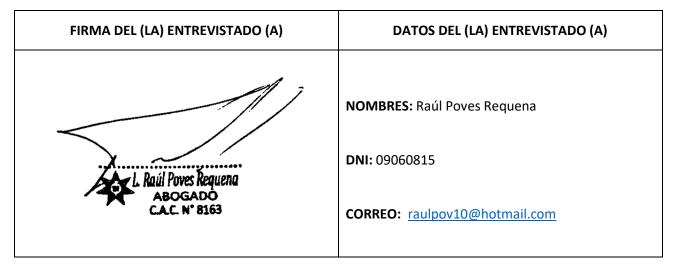
Preguntas:

8.- ¿Desde su experiencia como abogado especialista en derecho civil, cuales considera usted que son las formas de manipulación más frecuentes que utilizan los progenitores alienantes?

Hay formas de manipulaciones en la que el progenitor alienador lleva a cabo para propiciar el síndrome de alienación parental esto se da por ejemplo cuando este le cuenta al menor detalles del procedimiento judicial que ponen en mal lugar al otro padre, otra forma es dificultar la relación paterno – filial esto es rechazando las visitas o la convivencia que le corresponde por derecho fomentando el distanciamiento de la relación.

9.- ¿Considera usted que el menor víctima de Alienacion Parental debe ser separado del progenitor alienante?

Considero que sí, pero así mismo considero que los niños deben de ser alejados de la casa del progenitor alienante y entregárselo al padre víctima de la alienación pero aquí hay un punto muy importante es de que estos al haber estado por mucho tiempo en contra de este progenitor habrá la posibilidad de que este menor pueda huir del hogar del padre víctima, por ello sugiero que debe ser separado si pero que estos vayan a lugares de transición como un hogar de algún familiar ajeno a este conflicto o casas de acogida para así ayudar al menor y al padre víctima.



Título: El Síndrome de Alienación Parental como Maltrato Psicológico en Procesos de

Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Entrevistado: Angel Grisson Chavez

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado Civilista

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Establecer si el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Preguntas:

1. Bajo su criterio, ¿ Qué es la Alienación Parental y como este perjudica a las familias durante el Proceso de Tenencia?

Normalmente este fenómeno se desencadena por uno de los padres respecto a otro tras un proceso de divorcio o separación, este fenómeno está considerado como una forma de maltrato infantil por ello este síndrome requiere que no exista maltrato previo, psicológico o físico, a la madre y los hijos, por parte del progenitor alienado, perjudica esto durante este proceso en tal sentido en que las familia entren en discusiones entre quien cuidara al menor alterante la mente de este generando problemas psicológicos.

2. ¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental producida por unos de los progenitores en el Proceso de Tenencia genera desequilibrio emocional en el menor?

Sí se deja al niño permanecer con la madre, la relación con el padre está condenada y el niño desarrollará una psicopatología de larga duración, e incluso una paranoia, es por ello que en lo mayor de los casos se separa al menor del progenitor alienante y que sea el progenitor alienado quien se encargue producto al desequilibrio emocional que se formó en el menor.

79

3. ¿Cree usted, que es necesario integrar el Síndrome de Alienación Parental como un modo particular de maltrato psicológico en perjuicio del menor, con el objetivo de garantizar el amparo en relación a sus derechos?

Considero que sí, ya que es muy perjudicial para el desarrollo integral de los niños y es necesario la integración de este como un accionar que daña psicológicamente al niño y tiene incidencia en uno de los progenitores, que va sentir el rechazo de su hijo debido a que este accionar atenta contra el principio del interés superior del niño.

4.- ¿Considera usted la necesidad de la implementación de una institución a cargo de alguna institución como se da en otros países para el tratamiento de este tipo de Síndrome de Alienación Parental?

Considero que es necesario, que nuestra legislación civil y penal se adapte a los problemas actuales, nuestra legislación es permisiva en aspectos que afectan los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, por esa razón de la inexistencia de una institución y la regulación de este y de que carecemos de un ordenamiento jurídico que tenga un sistema de prevención, erradicación y sanción a los comportamiento en torno al síndrome de alienación parental, justamente este vacío, incide en que algunos de los padres realicen este negativo accionar en perjuicio de los niños, es por ello que se necesita un marco legal que prevenga y sancione la alienación parental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar que las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

5. ¿Qué factores considera usted que son los causantes para que el progenitor alienante inicie una campaña de injuria y programación mental en contra del otro?

Considero que durante una situación especial como, es la separación de los progenitores, donde uno de ellos influye negativamente en su hijo o hija, niño, niña o adolescente para ocasionar repudio, rechazo, rencor injustificado en contra del otro progenitor, generándole

una alteración emocional que afecta su integridad y normal desarrollo de su personalidad, ese factor es el principal en estos casos para que se inicie esta campaña de difamación injustificada trayendo como secuelas este daño psicológico que genera problemas de personalidad y baja autoestima.

6. ¿Considera usted, que las campañas de injuria y programación mental producida por el progenitor alienante para denigrar al otro progenitor se consideraría como una causal para determinar la variación de la Tenencia? ¿Por qué?

Por su puesto, dado que sí se deja al niño permanecer con la madre, la relación con el padre está condenada y el niño desarrollará una psicopatología de larga duración, e incluso una paranoia, es por ello que a raíz de que surgen esos tipos de programaciones mentales estoy convencido de que el único remedio efectivo en los casos de alienación parental lo más idóneo es determinar una variación de tenencia y darle la custodia al progenitor alienado.

7. Bajo su criterio de usted ¿Cómo se puede determinar que la información falsa producida en el menor corresponde a la campaña de injuria o es algo que realmente ocurrió?

Mayormente corresponde a una campaña de difamación, ya que al momento de iniciar esta campaña el progenitor alienante es consciente al momento de programar a su hijo y generalmente es de manera sistemática y sutil estos casos son impulsados de manera negativa por uno de ellos para que el menor normalmente participe en la campaña de denigración para mantener el vínculo emocional primario con el progenitor alienador.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

8. ¿Desde su experiencia como abogado especialista en derecho civil, cuales considera usted que son las formas de manipulación más frecuentes que utilizan los progenitores alienantes?

La más frecuente manipulación que se da es el lavado del cerebro en el menor quien recibe ideas no razonables inducido por uno de sus padres en el cual se percibe en el infante odio sin motivo aparente contra su progenitor que no convive con él, visualizando la inclusión de alienación, ya que el niño o adolescente por medio de comportamientos negativos causa daños psicológicos, sin importarle destruir todo el círculo familiar que tiene a su alrededor con el propósito de ofender al padre alienado y favorecer o hacer sentir bien a quien lo manipula.

9. ¿Considera usted que el menor víctima de Alienacion Parental debe ser separado del progenitor alienante?

Claro, al establecer el criterio de priorización en el otorgamiento de la tenencia o custodia el Juez debe preferir al progenitor o progenitora que garantice el contacto del niño, niña o adolescente con el otro progenitor o progenitora que no detente la tenencia y la norma en cuestión busca proteger el derecho del niño, niña o adolescente de relacionarse o vincularse con quien no ejerce su tenencia.

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO (A)	DATOS DEL (LA) ENTREVISTADO (A)
	NOMBRES: Angel Grisson Chavez
	DNI : 096331534
ABOGADO ANGEL A. GRISSON CHAVEZ C.A.L 74362	CORREO: angelcris031@hotmail.com

Título: El Síndrome de Alienación Parental como Maltrato Psicológico en Procesos de

Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Entrevistado: Henry Encarnación Gallardo

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado / Conciliador

Institución: Perea & Pasquel

OBJETIVO GENERAL

Establecer si el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Preguntas:

1. Bajo su criterio, ¿ Qué es la Alienación Parental y como este perjudica a las familias durante el Proceso de Tenencia?

La alienación parental es la separación de los hijos a favor de un progenitor y en contra del otro generalmente esto se da con el que no conviven al que rechazan extremadamente y sin motivo aparente, esto perjudica en el entorno familiar mayormente porque hay ocasiones en la cuales existe la participación de la familia de padre o madre que ejerce la custodia produciendo la existencia de conflictos entre cada miembro de la familia por parte de cada progenitor.

2. ¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental producida por unos de los progenitores en el Proceso de Tenencia genera desequilibrio emocional en el menor?

Afecta el desequilibrio emocional y la estabilidad emocional en el ámbito familiar y social y provoca de que el menor no pueda auto desarrollarse de forma normal, además de provocar una mayor desintegración de la dinámica de interacción familiar y la afectación de los derechos de estos a relacionarse con sus progenitores.

3. ¿Cree usted, que es necesario integrar el Síndrome de Alienación Parental como un modo particular de maltrato psicológico en perjuicio del menor, con el objetivo de garantizar el amparo en relación a sus derechos?

Bajo mi criterio agregar este síndrome como un modo particular de maltrato psicológico sería muy útil, ya que los niños que sufren este síndrome padecen perturbaciones y disfunciones debido a que sus propios procesos de razonamiento han sido interrumpidos o coaccionados, por ello a su grave daño emocional que produce en el desarrollo de los menores involucrados en los procesos de separación debería ser no solamente un modo particular de maltrato psicológico sino también en una forma de violencia y específicamente en maltrato.

4.- ¿Considera usted la necesidad de la implementación de una institución a cargo de alguna institución como se da en otros países para el tratamiento de este tipo de Síndrome de Alienación Parental?

Considero que una implementación de una institución donde se busque implementar programas de prevención en donde se busca el prestar apoyo en relación a las decisiones que se deban tomar y desde este punto dar soporte en las decisiones que se tengan que tomar de carácter legal sería una forma razonable de empezar a tratar y erradicar este síndrome de alienación parental, ya que en otros países están mas adentrados en el tema y se dirigen a imponer sanciones contra un comportamiento que está dirigido a deteriorar el vínculo familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar que las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

5. ¿Qué factores considera usted que son los causantes para que el progenitor alienante inicie una campaña de injuria y programación mental en contra del otro?

Cada situación es diferente, pero este comportamiento puede venir derivado de múltiples factores pero mayormente suele presentarse tras una ruptura de ambos progenitores, ya sea por una separación o por un tercero, dependiendo emocionalmente del progenitor alienado iniciando así con la alienación parental en el menor.

6. ¿Considera usted, que las campañas de injuria y programación mental producida por el progenitor alienante para denigrar al otro progenitor se consideraría como una causal para determinar la variación de la Tenencia? ¿Por qué?

El juez deberá, en estos casos, siempre velar por garantizar el principio del interés superior del niño, por ello es necesario que exista una variación y otorgarle al progenitor que no viva con el menor esta debe ser, en la medida de lo posible, progresiva y debe contar con un apoyo y monitoreo psicológico constante para revertir los daños causados en los niños o adolescentes víctimas del alienación parental.

7. Bajo su criterio de usted ¿Cómo se puede determinar que la información falsa producida en el menor corresponde a la campaña de injuria o es algo que realmente ocurrió?

Es una forma injustificada y exagerada, que este ya tiene planificado y convierte la conciencia de su hijo con palabras que son mentiras contra el otro progenitor, haciendo creer a su hijo de que son ciertas y este se ponga a su favor, para poder determinar que este tipo de información es falsa se puede dar cuenta en el comportamiento que tiene el menor y las palabras utilizadas por este que no son frecuentes y que no es propia de él.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

8. ¿Desde su experiencia como abogado especialista en derecho civil, cuales considera usted que son las formas de manipulación más frecuentes que utilizan los progenitores alienantes?

Cuando los niños son manipulados durante algún tiempo por el uno de sus padres en contra del otro con el fin de que sienta rechazo hacia él, comienzan a usar una serie de manipulaciones que cada vez se hacen más frecuentes uno de ello que se puede observar en el menor es el rechazo sin motivo aparente hacia el progenitor, con conductas injustificadas, así como también utilizan frases o expresiones negativas típicas del otro padre o madre.

9. ¿Considera usted que el menor víctima de Alienacion Parental debe ser separado del progenitor alienante?

Es un acto justificable la variación de la tenencia cuando hay la presencia de Alienación Parental, el mismo que vulnera los derechos principales del niño, especialmente los menores relacionados con la elección de vivir en familia, de no ser distanciados de sus padres y puedan mantener permanentemente la comunicación con ambos, por ello es una notable causal para que el progenitor alienante sea separado del menor, por el hecho de que se ve afectada la relación padre-hijo.

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO (A)	DATOS DEL ENTREVISTADO
Henry Encarnación Gallardo ABOGADO Reg. CAL 71846	NOMBRES: Henry Encarnación Gallardo DNI: 43866246 CORREO: henrrygallardo20@hotmail.com

Título: El Síndrome de Alienación Parental como Maltrato Psicológico en Procesos de

Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Entrevistado: Alexandra Acuña Huaringa

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogada / Conciliadora

Institución: Perea & Pasquel

OBJETIVO GENERAL

Establecer si el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Preguntas:

1. Bajo su criterio, ¿ Qué es la Alienación Parental y como este perjudica a las familias durante el Proceso de Tenencia?

La alienación parental es un mecanismo utilizado por uno de los padres, hace que el niño crezca repudiando al otro progenitor al cual le atribuido la responsabilidad de la separación, por ello encuentran en este instrumento una forma de vengarse de la ex pareja por la destrucción de la vida conyugal de convivencia, afectando de manera en que se pierde todo tipo de comunicación y contacto con la familia del progenitor alienado.

2. ¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental producida por unos de los progenitores en el Proceso de Tenencia genera desequilibrio emocional en el menor?

Genera un desequilibrio y maltrato emocional como entre ello tenemos los trastornos de ansiedad producto del fuerte estrés provocada por la visita del padre no aceptado, así mismo los trastornos de conducta que en este caso suelen ser notorios, ya que utilizan lenguajes y expresiones de adultos verbalizan palabras y posturas del progenitor alienador y de términos judiciales que son un claro reflejo de la fuerte conflictividad que viven y de la postura que han tomado en el conflicto.

3. ¿Cree usted, que es necesario integrar el Síndrome de Alienación Parental como un modo particular de maltrato psicológico en perjuicio del menor, con el objetivo de garantizar el amparo en relación a sus derechos?

En la normativa peruana sí existe un marco de regulación especial que protege a los menores de edad que son víctima de violencia familiar, en específico de los diversos tipos de violencia psicológica, como es la alienación parental, si bien este término no se encuentra explicitado en nuestro ordenamiento jurídico. Al respecto, sostengo que ello no significa que sea un criterio determinante e independiente a los que se encuentran previstos en el artículo 84 del Código del Niño y Adolescente que contempla criterios orientadores para que el juez pueda determinar la tenencia o variarla.

4.- ¿Considera usted la necesidad de la implementación de una institución a cargo de alguna institución como se da en otros países para el tratamiento de este tipo de Síndrome de Alienación Parental?

Considero de que existe la necesidad de implementar una institución que permita medir el nivel de afectación del menor por el síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia o variación de tenencia y la necesidad de regular a nivel de nuestro ordenamiento jurídico el Síndrome de Alienación Parental como elemento referente en los procesos de tenencia, con la finalidad de otorgar o variar la tenencia de los niños a favor del padre no alienante, protegiendo de una manera adecuada los derechos del menor concordante con su interés superior.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar que las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

5. ¿Qué factores considera usted que son los causantes para que el progenitor alienante inicie una campaña de injuria y programación mental en contra del otro?

La problemática inicia no por que los padres tomen la decisión de ponerle fin a su vida matrimonial, si no cuando involucran a sus menores hijos en los problemas de pareja que producen la separación propiamente dicha. Los menores se ven afectados en los problemas de sus padres, formando parte o hasta siendo protagonistas del conflicto, y convirtiéndose en voceros reproduciendo los problemas de los adultos.

6. ¿Considera usted, que las campañas de injuria y programación mental producida por el progenitor alienante para denigrar al otro progenitor se consideraría como una causal para determinar la variación de la Tenencia? ¿Por qué?

Son conductas peligrosas dentro del ámbito de las evaluaciones psicológicas que el juez tendrá que disponer sean erradicadas en beneficio de estos menores alienados y la decisión que debe tomar frente a la tenencia y custodia; estos criterios han de corroborarse con las pericias psicológicas a las que han de someterse los padres y los niños involucrados, víctimas de este síndrome, pues en el ámbito del derecho de familia tutelar el peritaje constituyen el mecanismo ideal para determinar la existencia de patologías y su grado de incidencia en las personas involucradas.

7. Bajo su criterio de usted ¿Cómo se puede determinar que la información falsa producida en el menor corresponde a la campaña de injuria o es algo que realmente ocurrió?

Mas que todo es una campaña de difamación injustificada en contra el otro progenitor mediante ataques injuriosos y malintencionados al punto de que el menor llegue a ver al padre o madre como un enemigo, ante el cual siempre tiene que estar a la defensiva ante las probabilidades de ataque, ello se puede determinar debido a que el menor empezara con las explicaciones triviales para justificar esta campaña de desacreditación para intentar justificar su actitud frente al padre o madre al que le han sido adestrados para odiar y rechazar sin querer tener ningún vínculo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

8. ¿Desde su experiencia como abogado especialista en derecho civil, cuales considera usted que son las formas de manipulación más frecuentes que utilizan los progenitores alienantes?

La desvalorización e insultar al otro progenitor delante de los hijos, implicar a su entorno familiar propio en el lavado de cerebro de los hijos como por ejemplo metiéndole ideas falsas sobre este o palabras para hacerle sentir mal amenazándoles con castigo si se atreven a llamarle o contactarse con el otro progenitor de la manera que sea premiando estas conductas despectivas y de rechazo hacia el otro padre.

9. ¿Considera usted que el menor víctima de Alienacion Parental debe ser separado del progenitor alienante?

Ante el maltrato psicológico y emocional que pasa el menor es recomendable de que el menor sea separado del progenitor alienante y continúe teniendo relación con el progenitor alienado y que este sea el indicado de una forma progresiva del cuidado del menor, recomendado a este que durante los contactos no favorezca con su conducta o verbalizaciones, el mantenimiento del Síndrome de Alienación Parental.

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO (A)	DATOS DEL ENTREVISTADO
ALEXANDRA YOMIRA ACUNA HUARINGA ABOGADA Reg. 84733	NOMBRES: Alexandra Yomira Acuña Huaringa DNI: 75687384 CELULAR: 941555486

Título: El Síndrome de Alienación Parental como Maltrato Psicológico en Procesos de

Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Entrevistado: Jhosselyn Cerda Torres

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogada Civilista

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Establecer si el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Preguntas:

1. Bajo su criterio, ¿ Qué es la Alienación Parental y como este perjudica a las familias durante el Proceso de Tenencia?

La alienación parental es un tipo de violencia psicológica infringida por los padres contra sus hijos causando secuelas psicológicas diversas y altamente preocupantes, esto afecta de una forma debido a la violencia o maltrato emocional de los padres a sus hijos, cuyo origen es la separación y consiguiente causa una disputa de los padres por la tenencia y custodia de aquellos así como entre los integrantes de la familia.

2. ¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental producida por unos de los progenitores en el Proceso de Tenencia genera desequilibrio emocional en el menor?

Considero que no solamente genera un desequilibrio emocional en el menor sino que también provoca en el un efecto directo de trastorno de ansiedad y depresión así como en el desarrollo de conductas antisociales y diversos problemas generales de la conducta, este síndrome esta mas allá que solamente un desequilibrio emocional está en la dificultad de poder desarrollarse tanto en el contexto social, emocional y conductual.

3. ¿Cree usted, que es necesario integrar el Síndrome de Alienación Parental como un modo particular de maltrato psicológico en perjuicio del menor, con el objetivo de garantizar el amparo en relación a sus derechos?

Si bien es cierto que en nuestra normativa no se encuentra regulada de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico, considero que dicha regulación no resulta necesaria, puesto que, bajo mi criterio la alienación parental es una forma de violencia psicológica que se ejerce contra las personas menores de edad y ésta sí se encuentra regulada tanto en nuestra normativa como en instrumentos internacionales que son parte de nuestro ordenamiento jurídico.

4.- ¿Considera usted la necesidad de la implementación de una institución a cargo de alguna institución como se da en otros países para el tratamiento de este tipo de Síndrome de Alienación Parental?

Por su puesto, del mismo modo que el que sea posible que la alienación parental se tipifique en nuestro código penal, en materia familiar, el avance en teoría debe ser más rápido, definiendo la alienación parental, prohibiéndola y además estableciendo de forma concreta las sanciones aplicables en materia de derechos familiares, a quienes realicen esta práctica, así como las medidas de atención y apoyo para las víctimas, a cargo de las instituciones del Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar que las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

5. ¿Qué factores considera usted que son los causantes para que el progenitor alienante inicie una campaña de injuria y programación mental en contra del otro?

Lo más probable es que se inicie todo ello tras la ruptura de pareja y los daños colaterales que este trae consigo y que va dirigida directamente a los hijos produciendo un conflicto de intereses, involucrando al menor al medio creándole ideas negativas y una visión de la realidad en contra al

progenitor alienado dejando de lado el interés superior del menor, es por ello que tras una ruptura se inician las campañas de difamación y sobre todo las crisis familiares que involucran a los hijos.

6. ¿Considera usted, que las campañas de injuria y programación mental producida por el progenitor alienante para denigrar al otro progenitor se consideraría como una causal para determinar la variación de la Tenencia? ¿Por qué?

Es necesario para el menor de edad retirarse del ambiente donde vive, e irse con su otro progenitor, pues el padre alienante también sufre de esta enfermedad y no es la persona idónea para el cuidado de un niño, además de necesitar un tratamiento psicológico. La solución para reconstruir el vínculo padre o madre e hijo, y brindar el ambiente adecuado para la formación del menor de edad, en consecuencia, su formación en valores y en su personalidad, asimismo garantizar el goce pleno de su derecho a vivir en familia y a ser cuidado por ella, es la variación de tenencia de manera progresiva.

7. Bajo su criterio de usted ¿Cómo se puede determinar que la información falsa producida en el menor corresponde a la campaña de injuria o es algo que realmente ocurrió?

Cuando se inicia ello mayormente corresponde a una campaña de injuria falsa que este progenitor inicia en la mente del menor lo que se pretende con ello es colocar en el una serie de difamaciones, mentiras que este en contra del progenitor alienado para que el menor lo vea como un enemigo a quien odiar es por ello que todo ese tipo de campañas originalmente se inicia con mentiras creadas por este.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

8. ¿Desde su experiencia como abogado especialista en derecho civil, cuales considera usted que son las formas de manipulación más frecuentes que utilizan los progenitores alienantes?

La más frecuente es la campaña de desprestigio e injurias por parte del progenitor custodio cuando se llega a este momento se ha concretado la destrucción emocional del menor alienado gracias a la serie de manipulaciones ejercidas por el progenitor alienante cuando se suponía que debía de velar por el bienestar y su desarrollo.

9. ¿Considera usted que el menor víctima de Alienacion Parental debe ser separado del progenitor alienante?

Considero que sí, ya que el menor sufre de constante maltrato psicológico, y ve menoscabado su vínculo con el otro progenitor; el menor de edad vive en un ambiente perjudicial que no permite desarrolle sanamente su personalidad debido a que la alienación parental genera en el un desamparo al continuar viviendo con el progenitor alienante es por ello el de deber ser separado de ese ambiente dañino.

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO (A)	DATOS DEL (LA) ENTREVISTADO (A)
	NOMBRES: Jhosselyn Cerda Torres
	DNI: 47829867
JOUSSELAN L. CERDA TORNES	CORREO: jhossytorres1@hotmail.com
ABOGADA CAL 79524	

Título: El Síndrome de Alienación Parental como Maltrato Psicológico en Procesos de

Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Entrevistado: Yanella Gonzales

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogada Civilista

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Establecer si el Síndrome de Alienación Parental causa maltrato psicológico al menor en Procesos de Tenencia en el Distrito de Independencia - 2020

Preguntas:

1. Bajo su criterio, ¿ Qué es la Alienación Parental y como este perjudica a las familias durante el Proceso de Tenencia?

Esto se lo conoce como al rechazo por parte del menor a la interacción parentofilial, es decir, con uno de sus progenitores, este síndrome suele aparecer cuando el menor está involucrado y puesto en medio en un proceso de separación de sus padres, mayormente estos casos perjudican en las familias en el tema de la separación con los demás miembros, existirá un alejamiento y una prohibición de por medio.

2. ¿Cree usted que el Síndrome de Alienación Parental producida por unos de los progenitores en el Proceso de Tenencia genera desequilibrio emocional en el menor?

Considero que al producir esto en el menor genera un abuso emocional que le presiona a pensar, sentir y actuar acorde a los deseos de su progenitor alienante, a ello sumándole la negación injustificada del derecho a disponer del apoyo y afecto de uno de sus padres y por ende, de la otra mitad de los miembros de su familia.

3. ¿Cree usted, que es necesario integrar el Síndrome de Alienación Parental como un modo particular de maltrato psicológico en perjuicio del menor, con el objetivo de garantizar el amparo en relación a sus derechos?

Es evidente que se trata de una problemática que causa un grave deterioro funcional a nivel conductual, emocional y cognitivo. Por tanto, puesto que el bien jurídico superior radica en el Interés Superior del Menor, la evaluación de este fenómeno es de gran importancia por ende es necesario tratarlo e integrarlo a nuestro ordenamiento como tal con el objetivo de garantizar la protección del menor y de su salud emocional.

4.- ¿Considera usted la necesidad de la implementación de una institución a cargo de alguna institución como se da en otros países para el tratamiento de este tipo de Síndrome de Alienación Parental?

Considero que más allá que una institución es buscar incluir criterios a la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, respecto al síndrome de alienación parental, como violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica en agravio de un hijo, niña niño o adolescente, en el marco de las medidas concretas que deben implementarse para una protección efectiva de los derechos fundamentales y el interés superior del niño, vinculados a sus derechos de normal desarrollo, relación y convivencia con sus padres, su derecho a la familia y el respeto de su condición de sujeto de derecho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar que las campañas de injuria y programación mental generan comportamientos de denigración contra el otro progenitor en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

5. ¿Qué factores considera usted que son los causantes para que el progenitor alienante inicie una campaña de injuria y programación mental en contra del otro?

Suele iniciarse por durante el litigio por la tenencia del niño en un proceso de separación, pero considero que esto no surge porque los padres quieran poner fin a su vida en común,

sino porque hacen partícipes a sus hijos de los conflictos generados por la separación, surgiendo resentimientos frecuentes porque el otro progenitor inicia una relación con otra pareja empezando la campaña de difamación en la mente del niño.

6. ¿Considera usted, que las campañas de injuria y programación mental producida por el progenitor alienante para denigrar al otro progenitor se consideraría como una causal para determinar la variación de la Tenencia? ¿Por qué?

Considero que ello es una causa evidente para que se determine la variación de la tenencia debido a que esto vulnera los derechos fundamentales del niño especialmente aquel relacionado con su opción de vivir en familia y el de mantener contacto directo y comunicación permanente con ambos padres, por ello creo conveniente y eficaz de que el menor debe permanecer fuera del ambiente donde su mente y salud se vea comprometida por el progenitor alienante y de una forma progresiva acercar al menor al progenitor alienado.

7. Bajo su criterio de usted ¿Cómo se puede determinar que la información falsa producida en el menor corresponde a la campaña de injuria o es algo que realmente ocurrió?

Mayormente este tipo de acusaciones son falsas e infundadas, el padre alienante suele ser un sujeto resentido tras el divorcio, que tiene una relación cercana y estrecha con el niño, con quien no ha establecido límites claros por ello llena la mente del menor con ideas e intenciones para que este rechace y manifieste su odio al progenitor alienado esperando el otro progenitor de que este no lo defraude.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los tipos de manipulación al menor causan problemas en el Proceso de Tenencia en el Distrito de Independencia – 2020.

Preguntas:

8. ¿Desde su experiencia como abogado especialista en derecho civil, cuales considera usted que son las formas de manipulación más frecuentes que utilizan los progenitores alienantes?

Las mentiras que se le puede infundir al menor sobre el otro progenitor es la más común así como imponer dificultades en la relación entre el menor y el otro progenitor, es decir, impedir la comunicación, las visitas pero destaco más en este conjunto de tipos de manipulación el

reforzar las actitudes de rechazo por parte del menor hacia el otro progenitor y como consecuencia de esto el menor rechaza y critica de forma frívola y repetida.

9. ¿Considera usted que el menor víctima de Alienacion Parental debe ser separado del progenitor alienante?

Bajo mi punto de vista considero que sí, ya que, es fundamental ser conscientes de que la conducta y actitud del progenitor alienador, teniendo en cuenta la actuación manipuladora y egoísta del mismo, en ningún caso será favorable para el hijo, por ello en lo mejor de los caso se debe considerar el ser alejado de este.

FIRMA DEL (LA) ENTREVISTADO (A)	DATOS DEL (LA) ENTREVISTADO (A)
Dra. Yanella E. Gonzales Travezaño ABOGADA Reg. CAL Nº 78243	NOMBRES: Yanella Gonzales Travezaño DNI: 73033168



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO MALTRATO PSICOLÓGICO EN PROCESOS DE TENENCIA EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - 2020", cuyo autor es RAMIREZ GUTIERREZ MAYRA ANTUANET, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Diciembre del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA	Firmado digitalmente por:
DNI: 09353880	FMUNOZCC el 06-12-
ORCID 0000 0001 9572 1641	2021 19:59:47

Código documento Trilce: TRI - 0208451

